

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".**

**GLOSARIO**

CEPOyPP	<b>Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos</b>
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	<b>Código Electoral Local</b>
Consejo Estatal Electoral	<b>CEE</b>
Consejos Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>CDE</b>
Consejos Municipales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>CME</b>
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>DEOyPP</b>
Es la categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso (persona), multiplicando las desventajas y discriminaciones por pertenecer a más de un grupo en situación de vulnerabilidad;	<b>Interseccionalidad</b>
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	<b>IMPEPAC</b>
Instituto Nacional Electoral:	<b>INE</b>
MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATOS Y CANDIDATAS CONÓCELES"	<b>SERCC</b>

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".**

## **ANTECEDENTES**

### **1. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS CONÓCELES.**

El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG46/2022, aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado "Candidatas y Candidatos, Conóceles", para los PEL 2021-2022, así como su anexo único que corresponde al cuestionario de identidad mismo que formó parte integral de éstos.

### **2. REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 38 Y 102, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Con fecha veintinueve de mayo de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, en los términos siguientes:

...

**Artículo Único.-** Se reforma el párrafo segundo del Apartado A del artículo 102 y se adiciona una fracción VII al artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **Artículo 38. ...**

##### **I. a IV. ...**

**V.** Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal;

**VI.** Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión, y

**VII.** Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.

En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.

...

### **3. ACUERDO INE/CG616/2022.**

En fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó mediante el acuerdo INE/CG616/2022, las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales y locales.

#### **4. REFORMAS AL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS**

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por el cual se publicaron los DECRETOS MIL TRECE y MIL DIECISÉIS en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

#### **5. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Liberta", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

#### **6. ACUERDO INE/CG446/2023.**

En fecha veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG446/2023, mediante el cual se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

## **7. CALENDARIO ELECTORAL.**

El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.

## **8. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Electoral Local, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

## **9. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, por el que se aprobó la convocatoria a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una Candidatura Independientes para los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el PEL 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

## **10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.**

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 mediante el cual se designó al Maestro Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

**11. ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.**

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente se aprobó por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a los establecido en el Código Electoral Local, relativos al Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.**

Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente se aprobó por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, por el cual se aprobaron los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el que se elegirá gubernatura, diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

**13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.**

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria se aprobó por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el cual se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

**14. REUNIONES DE TRABAJO.**

Los días diecinueve y veinte de diciembre del año dos mil veintitrés la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos analizó la propuesta de manual para el registro de candidaturas que proyectó la DEOyPP.

**15. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATO, CONÓCELES".**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, el proceso técnico operativo del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

**16. SENTENCIA DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO 2024**

Con fecha dieciocho de enero del 2024 el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dicto sentencia en el expediente TEEM/RAP/12/2023-3 y sus acumulados, sentencia por medio de la cual dicho Tribunal revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, por el cual se habían aprobado los Lineamientos para el registro de personas pertenecientes a los grupos vulnerables para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en el estado de Morelos.

**17. INTEGRACIÓN DE LA CEPOYPP Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

Con fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, a través del cual determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, y por lo que respecta a la CEPOyPP y la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ASUNTOS JURÍDICOS	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

### **18. SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO 2024**

Con fecha veintiséis de enero del 2023 al pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos dicto sentencia en el expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y sus acumulados, sentencia por medio de la cual revoca el acuerdo IMPEPAC/CEE/380/2023, por el cual se habían aprobado los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarían en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

### **19. SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE FEBRERO DE 2024**

Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JE-27/2024 y SUP-JDC-134/2024 acumulados, revocó la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en autos del expediente TEEM/RAP/05/2023-1 y acumulados.

### **20. DICTAMEN DE LA CEPOyPP**

El día catorce de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria de la Comisión referida se aprobó el *"DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZA LA PROPUESTA DEL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATOS Y CANDIDATAS CONÓCELES"*.

### **21. ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

El día diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, en Sesión de la Comisión citada se aprobó el acuerdo *"ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE*

*ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES"*.

ASUNTOS JURÍDICOS, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE REALIZA LA PROPUESTA DEL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATOS Y CANDIDATAS CONÓCELES".

## **22. SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

El día veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-40/2024 y acumulados, en la cual confirmó el acuerdo IMPEPAC/CEE/379/2023, emitido por el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, por medio del cual se aprobaron los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado B y C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Electoral Local; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

El numeral 23, fracción v, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del IMPEPAC, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el IMPEPAC, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas; o sondeos de opinión; observación electoral; y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

## **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, párrafo tercero del Código Electoral Local;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

### **III. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, señalan que el OPL un Organismo Público Local Electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **IV. FINES Y FUNCIONES DEL IMPEPAC.**

De igual manera el numeral 65 y 66 del Código Electoral Local, establece que son fines del IMPEPAC, los siguientes:

[...]

**Artículo \*65.** Son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

[...]

[...]

**Artículo \*66.** Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; III. Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

IV. Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX. Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;

X. Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;

XI. Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto

Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

XIII. Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XIV. Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;

XV. Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;

XVI. Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;

XVII. Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional,

XVIII. Promover el acceso al pleno ejercicio de los derechos político-electorales libres de violencia política por razón de género y de discriminación;

XIX. Fomentar que los partidos políticos garanticen a las personas indígenas su participación en los procesos de selección interna de candidaturas a cargo de elección popular de Diputados y Diputadas, y de integrantes de los Ayuntamientos, por el sistema de partidos políticos, así como, en todo momento respeten los Sistemas Normativos Indígenas, las tradiciones y prácticas comunitarias, y

XX. Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

[...]

## **V. ATRIBUCIONES DEL CEE.**

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, XXIV, XLV y XLVIII, del Código Electoral Local, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, materiales electorales, medios

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

electrónicos y procedimientos administrativos para el proceso electoral, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional.

## **VI. INTEGRACIÓN DEL IMPEPAC.**

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y
- f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

De lo que se desprende cuáles son los órganos electorales facultados para dirimir, resolver y analizar los asuntos con base en su competencia y facultades, estableciéndose dentro de dichos órganos las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales.

## **VII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES**

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Electoral Local, dispone que el CEE, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del IMPEPAC, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo emana de las siguientes comisiones:

- De Organización y Partidos Políticos;
- De Asuntos Jurídicos;

De lo que se desprende la competencia de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, para analizar, discutir y en su caso, aprobar el dictamen correspondiente, que en su momento se puso a consideración de la misma y de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos aprobar el presente acuerdo.

#### VIII. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Asimismo, el numeral 89, del Código Electoral Local, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

**Artículo 89.** La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Supervisar evaluar el cumplimiento; de los programas de organización;

...

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso específico, corresponde a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, analizar, discutir y en su caso, aprobar dictamen correspondiente, y en correlación con el antecedente 1, el cual hace referencia al acuerdo IMPEPAC/CEE/065/2024, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determinó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y

Temporales de este Órgano Electoral Local, y por ende otorga a los Consejeros Estatales Electorales integrantes de dicha comisión, las atribuciones para llevar a cabo el análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes o acuerdos que se ponen a su consideración.

#### **IX. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP**

Ahora bien, el artículo 100 del Código Electoral Local, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

*II. Diseñar los formatos y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional; para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación de la comisión ejecutiva respectiva;*

*III. Con base en los lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional, proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación y materiales electorales en los plazos establecidos por este Código, así como los necesarios para los procesos de participación ciudadana, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo a la aprobación del Consejo Estatal;*

*XIV. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;*

*XVIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.*

[...]

Por lo cual, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la DEOyPP, elaborar el dictamen correspondiente.

#### **X. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

De conformidad con el artículo 90 Quáter del Código Electoral Local, son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos las siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Artículo \*90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:

**I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;**

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

**VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;**

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

Énfasis añadido.

Por lo anterior, derivado de las atribuciones establecidas en el Código Electoral Local, en el caso concreto, corresponde a la Dirección Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, dictar el presente acuerdo.

## **I. LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

Por su parte, el ordinario 104, párrafo I inciso a) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales, el aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal; así como, el citado ordenamiento legal, y las que establezca el INE para llevar a cabo las actividades de imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

## **II. MOTIVO Y RAZONES DE LA PRESENTACIÓN DEL ACUERDO.**

Derivado de las actividades a desarrollar para el proceso electoral ordinario local 2023-2024 que actualmente se encuentra en trámite, así como de las experiencias que dejó el proceso electoral ordinario local pasado que obligó a este Instituto adoptar diversos cambios y modificaciones de nuestro entorno en los ámbitos sociales, políticos, jurídicos/legales de nuestra entidad, producidos con motivo de la pandemia causada por el virus Covid-19, se realizó un análisis respecto a los procesos, normativa y reglamentos para llevar a cabo el **registro de las candidatas y candidatos para cargos de elección popular**.

Se considera, tomando en cuenta la normativa vigente desarrollar un documento que resulte benéfico para los partidos políticos y en su caso a las candidaturas independientes a efecto de que, al momento de realizar el registro de sus candidatos y candidatas en el presente proceso electoral 2023-2024, **garantizándose el derecho político electoral de ser votado.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Y por otro lado el derecho a votar, pues en la actualidad es necesario contar con una herramienta informática que permita a la ciudadanía conocer de manera integral a las y los candidatos que tanto los partidos políticos y la candidaturas independientes postulen para contender el en proceso electoral local.

Es así que, una de las finalidades del presente acuerdo es aprobar un manual que ayuden a obtener un mejor resultado y para garantizar los derechos políticos electorales, de las ciudadanas y ciudadanos que pretendan postularse por conducto de los partidos políticos y en la vía de candidatura independiente, brindando seguridad jurídica y certeza a todos los actos, acuerdos y resoluciones que se emitan por este instituto en relación del registro de los candidatos.

Entonces, bajo esa premisa, la finalidad de contar con este manual es proteger los derechos político-electorales, previstos en los ordenamientos legales siguientes:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
(Constitución Federal)**

En su artículo 35, fracciones I y II manifiesta que es prerrogativa de la ciudadanía el poder votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.

**Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General)**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Artículo 7, numeral 3, reconoce que es un derecho de las ciudadanas y ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular

**Ley General de Partidos Políticos (LGPP).**

En su artículo 9, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas que sean registrados en las candidaturas a cargos de elección popular.

**Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.**

Artículo 5 párrafo segundo fracciones II, III y IX, señala que la ciudadanía morelense tendrá, de forma enunciativa más no limitativa, los siguientes derechos político-electorales:

- I. Votar en las elecciones populares y participar en los procesos de participación ciudadana a que se convoquen;
- III. Afiliarse y asociarse individual y libremente en partidos políticos;
- IX. Los derechos político-electorales de la ciudadanía se ejercerán libres de toda clase de discriminación en términos del artículo primero constitucional.

Artículo 7. Para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

Artículo 65 fracciones I, III y V, señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana.

Artículo 66 fracciones II, V y VI, señala que Corresponden al Instituto Morelense las siguientes funciones:

I. Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;

V. Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

Es menester señalar que el cumplimiento a las diversas legislaciones, garantizará una amplia protección a nivel ciudadanía, así como institucional.

**Se aprueba el Manual para la operación del Sistema Estatal de Registro de Candidatas y Candidatos para la Elección de Gubernatura, Diputaciones por Mayoría Relativa, Diputaciones por Representación Proporcional e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos en el Proceso Electoral 2023-2024 y Sistema "Candidatos Y Candidatas Conóceles".**

En el proyecto de manual se encuentra prevista la incorporación del Sistema Estatal de Registro de Candidaturas y Conóceles este es el sistema electrónico implementado por el IMPEPAC para realizar el registro en línea de solicitudes de registro de candidaturas<sup>1</sup>, mediante los pasos siguientes:

**i. Creación de administrador y contraseña;**

Entre el 19 y el 24 de febrero de 2024 los representantes de los Partidos Políticos y las Coaliciones, ante el pleno del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC así como los representantes de las Candidaturas Independientes deberán solicitar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo la creación y entrega en sobre cerrado del Usuario Administrador, Usuarios de Captura y contraseñas para poder

<sup>1</sup> Formatos que se ponen a la disposición de los Partidos Políticos y Candidatos en el Manual, aclarando que tales formatos son potestativos, y en caso de que los Partidos Políticos deseen presentar sus propios formatos propios en la postulación de sus candidatos, estos deberán cumplir con las formalidades contempladas en la normatividad electoral.

realizar los registros de sus Candidatos en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles.

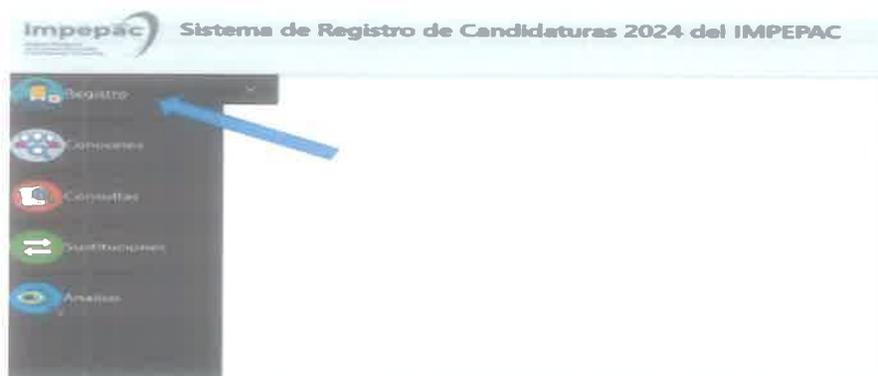
Recibido el oficio la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones generará dichos usuarios y contraseñas para que puedan ser proporcionadas a los solicitantes por medio de la Secretaría Ejecutiva.

Una vez que todos los interesados tengan en su poder los usuarios y contraseñas y de acuerdo con el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos podrán utilizar esos datos del 1 al 7 de marzo del 2024 para realizar el registro de sus candidaturas a la gubernatura del estado de Morelos, posteriormente con los mismos datos deberán realizar los registros de sus candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos durante el plazo comprendido del 8 al 15 de marzo de la presente anualidad.

A partir del 1 de marzo del 2024 en la página WWW.IMPEPAC.MX estará habilitado el micrositio "Registro de Candidaturas 2023 – 2024" en cual los Partidos Políticos, Coaliciones y las Candidaturas Independientes podrán acceder al Sistema de Registro Estatal de Candidaturas y Candidatos Conóceles.

## **ii. Registro de candidatos;**

De conformidad con el Manual, el registro se llevará en línea, de conformidad con el primer menú el usuario podrá elegir la opción para realizar los registros. Una vez que el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente, elija la opción deseada el Sistema lo guiará en el proceso de carga de información y documentación.



ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Una vez elegida la opción de registrar se deberá elegir el tipo de candidatura que se registrará:



Las opciones que el SERCC permitirá elegir serán las siguientes:

- **Gubernatura.**

En el caso del registro de las candidaturas a Gubernatura el SERCC solo permitirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente hacer solo registro sin suplente.



- **Diputaciones.**

Por cuanto al registro de Diputaciones el SERCC permitirá elegir el Distrito por el cual se pretende registrar o en caso de que sea un registro de una candidatura plurinominal la posición en la que desea registrar a cada candidato. Así mismo deberá elegir la calidad del registro que realiza.



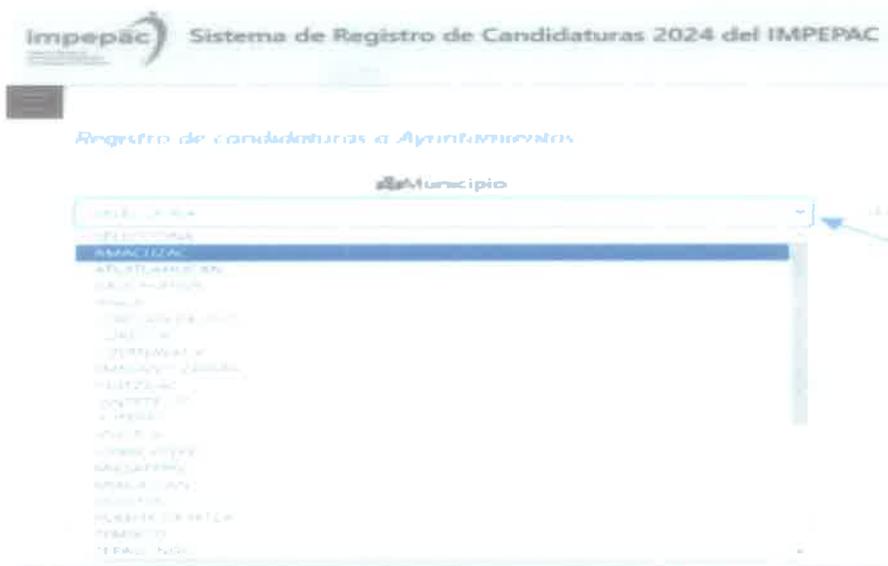
*Elegir Distrito o Plurinominal.*



*Facilmente se elegirá la calidad del Registro.*

- **Ayuntamientos.**

En el caso del registro de candidaturas a Ayuntamientos el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente deberá elegir el Municipio, el cargo y la calidad que desea postular.



*Seleccionar Municipio donde se hará el registro.*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

del IMPEPAC

Postulación:

SELECCIONA

SELECCIONA

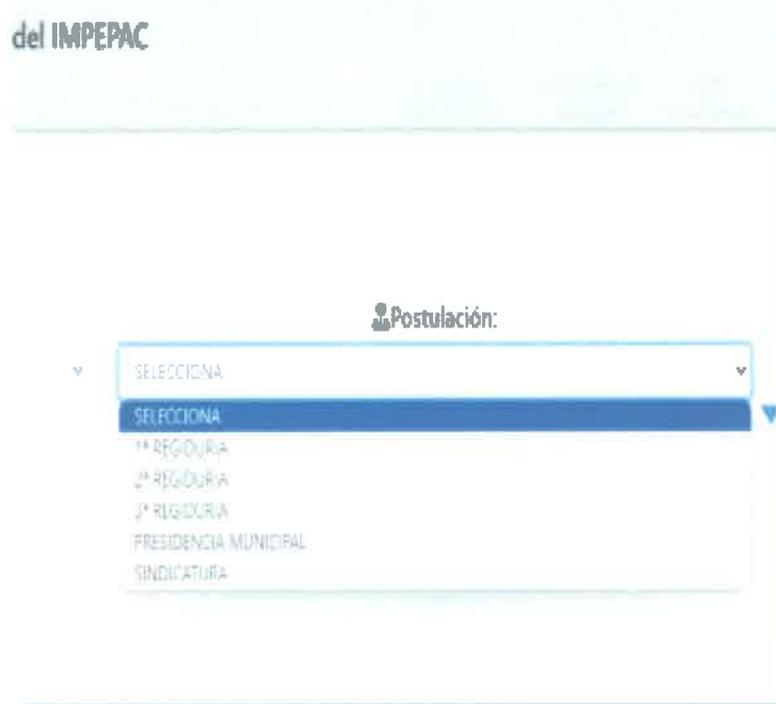
1ª REGIDURÍA

2ª REGIDURÍA

3ª REGIDURÍA

FRESIDENCIA MUNICIPAL

SINDICATURA



*Seleccionar el cargo a registrar.*

Finalmente se deberá elegir la calidad de cada registro.

Calidad:

SELECCIONA

SELECCIONA

PROPIETARIO

SUPLENTE



## 7.1 Registro de Candidatura.

Una vez que el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente ha realizado la selección que desea registrar, el SERCC habilitará los formularios donde deberán capturar la información personal de cada Candidatura:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

Datos Personales | Datos Domiciliares | Documentación Requerida | Finanzas | Perfil Actual

### Información General

**CURP:** AAAAA10346785103  
**Cave de elector:** AAAAA10346785103  
**Correo electrónico:** prueba@ciudadanox.mx

**Nombre(s):** INGRESA SUS NOMBRES  
**Primer Apellido:** INGRESA SU APELLIDO PATERNO  
**Segundo Apellido:** INGRESA SU APELLIDO MATERNO  
**Alias:** INGRESA SU ALIAS

**Edad:** 30 años  
**Estado Civil:** Selección  
**Genero:** Hombre  
**Fecha de Nacimiento:** 30/07/1993  
**Lugar de Nacimiento:** ESTADO DE MORELOS

**Es candidatura de reelección?**  
 Sí  No

**Se considera usted indígena?**  
 Sí  No

**MUNICIPIO:** SELECCIONE MUNICIPIO  
**PUEBLO O COMUNIDAD:** SELECCIONE PUEBLO O COM.

**Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Sí  No

Marque uno o varios:  Persona con discapacidad  Demencia/Alzheimer  Persona con VIH  Persona con VIH

**Guardar**

Posteriormente el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente deberá capturar los datos domiciliars del candidato:

Datos Personales | Datos Domiciliares | Documentación Requerida | Finanzas | Perfil Actual

### Datos del Domicilio

**Estado:** MORELOS  
**Municipio:** TEMIXCO  
**Localidad o Poblado:** TEMIXCO  
**Código Postal:** 62188

**Calle:** TRANQUILIDAD IMA  
**Numero:**  
**Colonia:** ACTIVA

**Años de residencia:** 10  
**Meses de residencia:**  
**Teléfono principal:** 0152146  
**Teléfono adicional:**

**Guardar**

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".**

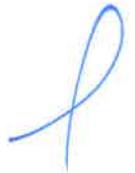
En cada uno de estos formularios el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente deberá Guardar su avance.

**7.2 Registro de candidatura indígena.**

En el caso de que el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente quiera generar un registro con la calidad de "Registro Indígena", en el momento de capturar la información deberá seleccionar dicha opción para habilitar las características de ese registro.

 ¿Se considera usted indígena?

Sí  No



Una vez que se selecciona la opción de sí, entonces se habilitaran las siguientes opciones:




**ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".**



Finalmente, cuando se hayan seleccionado ambos espacios el Sistema requerirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente que en el apartado de "Carga de Documentación" suba el documento que valide la selección realizada.

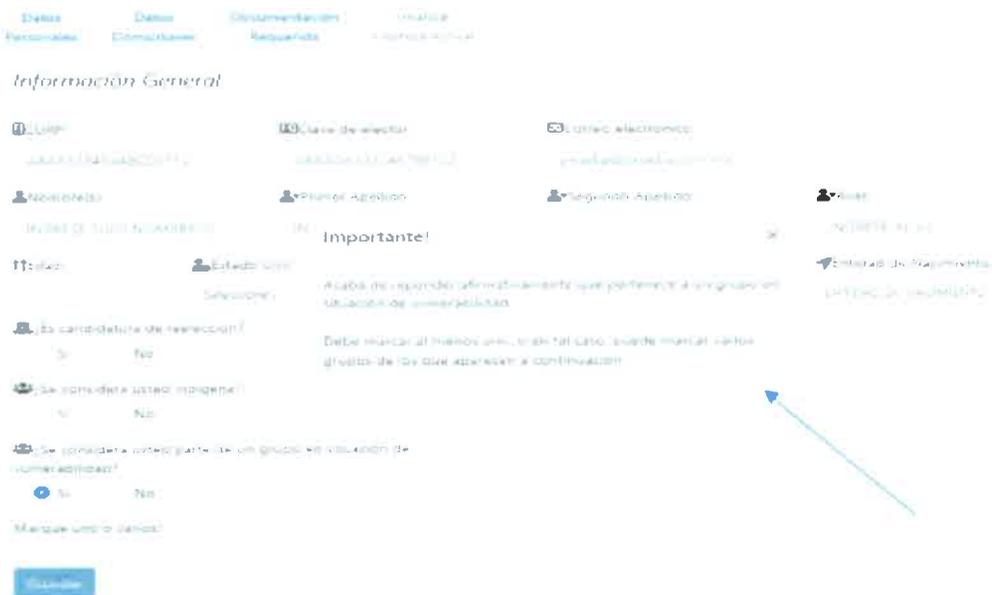
**7.3 Registro de candidatura de Grupo Vulnerable.**

En el caso de que el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente quiera generar un registro perteneciente a un Grupo en situación de Vulnerabilidad, en el momento de capturar la información deberá seleccionar dicha opción para habilitar las características de ese registro.



Una vez que se selecciona la opción de sí, en un primer momento aparecerá un aviso de confirmación con el siguiente mensaje:

*"Acaba de responder afirmativamente que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad .Debe marcar al menos uno o en su caso puede marcar todos los grupos de los cuales se considere parte."*



Cerrado el aviso emergente, el Sistema ofrecerá la opción de seleccionar uno o más Grupos en situación de vulnerabilidad a los que el candidato sienta pertenencia

¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?

Sí  No

Marque uno o varios

LGBTI+  Persona con discapacidad  Afrodescendiente  Personas jóvenes  Personas Mayores

Guardar

Una vez seleccionado el Grupo o grupos en situación de vulnerabilidad el Sistema requerirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente que en el apartado de "Carga de Documentación" suba el o los documentos que acrediten la selección realizada.

**Importante.** En el caso de los registros de la comunidad LGBTI y de los Afrodescendientes, en términos del artículo 179 BIS párrafos se deberá realizar la ratificación correspondiente ante el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC o de un Notario Público.

Se precisa que los candidatos deberán cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 24 Y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 5 fracción II, 11, 60, 78 fracción I, 161, 182, 183 y 184, 185, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, así como el formato por el cual sus candidaturas declaren de buena fe y bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 25, fracción I y II, 117, fracción I y II, 38, fracción VII de la Constitución Federal.

Para el registro se deberán presentar los requisitos siguientes:

- Solicitud de registro de candidatura.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

- Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.
- Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente
- Fotografía digital (300 px) JPG.
- Formato único de registro de candidatos SNR
- Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.
- Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.
- Constancia de auto adscripción Indígena.
- Manifestación en caso de reelección.
- Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.
- Constancia que acredite pertenecer a un grupo vulnerable.
- Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3).
- Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Ahora bien los formatos que se incluyen en el Manual para el registro de candidaturas son los siguientes:

- Solicitud de registro de candidatura a la gubernatura diputación de mayoría relativa y representación proporcional, presidente (a) municipal y sindico (a) y candidatura a regiduría.
- Manifestación en caso de reelección.
- Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.
- Formato de solicitud de inclusión de fotografía en la boleta electoral diputados e integrantes de ayuntamiento
- Carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad, gubernatura, diputaciones locales y miembros de los ayuntamientos.
- Curriculum vitae en versión pública.

- Curriculum vitae versión para registro.
- Formato de validación de documentación presentada para el registro de candidaturas a gubernatura diputación de mayoría relativa y representación proporcional, presidente (a) municipal y sindico (a) y candidatura a regiduría.
- Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Federal y respecto de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Carta de aceptación de la candidatura y declaración bajo protesta de decir verdad.

**iii. Aprobación de registros.**

Una vez presentada la solicitud de registro con la documentación y registros correspondientes en el sistema, de conformidad con el artículo 185, fracción III, primer párrafo del Código Electoral Local, y de advertirse que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente para que, dentro de las setenta y dos horas siguientes, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya al candidato, y si transcurrido este lapso el partido político no cumpliera, se le otorgará una prórroga única de veinticuatro horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se le sancionará con la pérdida del registro de la candidatura correspondiente.

Para ello, el Manual contempla los formatos siguientes:

- Notificación al partido político, coalición o candidato independiente para que subsane el o los requisitos omitidos durante el registro de la candidatura.
- Notificación de prórroga al plazo de 72 horas al partido político, coalición o candidato independiente para que subsane el requerimiento durante el registro de la candidatura.

De conformidad con el artículo 185, fracción V del Código Electoral Local, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de registro, los Consejos Estatal, Distritales y Municipales celebrarán sesión cuyo único objeto será aprobar el registro de las candidaturas que reúnan los requisitos establecidos en la Constitución y en este Código.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

En este apartado también se establecen los plazos para el registro que comprenden de las fechas:

La **etapa de recepción** estará abierta del día 1 de marzo al 07 de marzo de 2024, para las candidaturas al cargo de gobernador y del 8 al 15 de marzo, para las diputaciones y ayuntamientos.

Así pues, es de relevancia destacar que en el proyecto de manual, el acceso y uso de dicho sistema, se desarrolla de manera detallada, paso a paso, para que su ejecución por parte del usuario sea satisfactoria.

Por lo que se considera que el uso y especificación del sistema ayudará en las siguientes vertientes:

1. Que el usuario no tenga dificultades técnicas al hacer uso del sistema, logrando con ello que se cumpla en su totalidad la actividad a registrar.
2. Crear una base de datos que permita consultar información siguiente:
  - a) Número de candidatas y candidatos registrados.
  - b) Número de candidaturas indígenas solicitadas y registradas.
  - c) Cumplimiento de la paridad de género.
  - d) Número de candidaturas solicitadas en caso de reelección.

Cabe destacar que esta herramienta informática se operó por primera vez en el registro de las candidaturas postuladas por los partidos políticos y candidaturas independientes en el proceso local 2020-2021, dando resultados satisfactorios en lo desde el punto legal y operativo.

Lo anterior es así, ya que el sistema permitió recibir la documentación para el registro de más de nueve mil personas, y resguardarla de manera digital dentro de los archivos de este Instituto, lo anterior ha permitido que el instituto responda de manera inmediata a los requerimientos que realizar las diversas instituciones de seguridad pública así como órganos jurisdiccionales.

Así pues, esta herramienta representa un avance importante en la recepción de los registros en línea pues permite, la generación de reportes y estadísticas en materia de paridad de género, de registro de personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad y personas que se auto adscriben como indígenas.

Cabe mencionar, que la sistematización de la información que permite el sistema otorga los insumos a este Instituto para tomar decisiones para garantizar el ejercicio de los derechos político electoral.

Y no solo eso, también se ha demostrado que la captura, sistematización de la información de la personas candidatas que se realiza por medio del sistema beneficia a los órganos jurisdiccionales locales y federales, autoridades de seguridad pública, inclusive al Poder Legislativo del Estado en la toma de decisiones.

Por otra parte, la íntima relación con el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", previsto en el anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones del INE, cuyo objetivo consiste en lograr facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de los candidatos y candidatas que participarán a puestos de elección popular en el proceso electoral local, y así maximizar la transparencia en la difusión de las candidatas, la participación de la población, así como del voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía.

Asimismo, para que este Instituto cuente con información estadística respecto de grupos sociales que son más discriminados en México o de atención prioritaria en los que se sitúan personas candidatas, que permitan realizar análisis de datos y estadísticos que servirán como insumos para tomar decisiones en los próximos procesos electorales.

En ese orden de ideas, la información capturada en el Sistema corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de las que opten por la vía independiente.

En ese sentido, se justifica así la implementación del registro en línea para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, puesto que, el uso de esta

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".**

herramienta permitirá a este instituto garantizar el derecho político electoral en su vertiente pasiva al ofrecer a la ciudadanía un sistema informático que responda a las necesidades de las personas candidatas para registrarse como candidatas.

Y por otra parte, la captura de esta la información que realicen los partidos políticos y candidaturas comunes respecto información garantizará en derecho a votar en su vertiente activa, pues se contará con la información relativa al sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

Una vez realizado el estudio, análisis y revisados los dispositivos legales vigentes como lo son nuestra carta magna Federal y Local, así como el **Código Electoral Local** y los demás dispositivos aplicables, expuestos los motivos y fundamentos de la necesidad de obtener un manual que se ajuste al entorno actual, se desprende que el **MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATOS Y CANDIDATAS CONÓCELES"** es viable, puesto a que este Consejo Estatal Electoral considera que realizar un ajuste es de vital importancia para el buen desarrollo del presente proceso electoral, en relación al registro de candidatas y candidatos, ya que se prevén elementos como lo **son el uso de las tecnología en dispositivos electrónicos para el cumplimiento de la actividad sin poner en riesgo la integridad física del personal del IMPEPA y en consecuencia de la ciudadanía en general.**

Por lo que se ha demostrado que es a todas luces necesarias, la creación de un manual para con ello dar cumplimiento a cada una de las actividades señaladas en el calendario electoral de la entidad, ya que de no hacerlo se estaría trasgrediendo a los derechos políticos electorales de los ciudadanos en especial de la población morelense.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 9, 35, párrafo primero, fracción III y 41 Base primera, párrafo segundo, 116, fracción IV, incisos b) y c)

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

de la Constitución Federal, 98, numeral 2, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 9, numeral 1, inciso a), 10, 11, 13, 15, 17, 18, 19, 35 al 48 de la Ley General de Partidos; 38, fracción I, 43, párrafos primero, cuarto y séptimo de la Constitución Local; numerales 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23 de los Lineamientos para la verificación de afiliados; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 36, 38, 40, 41, 42, 44, 46, 372, 373, 374, numeral 1 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, numeral 1, fracciones II y X, 34, 38, fracción III, 42, fracción V de la Ley Orgánica, 9, 12, 17, 18, 19, 24, 26, 32, 38, 45, 46, 48, 50, 52, 56, 61, 62, 63, 64, 65, 71 y 90 Quáter del Código Electoral Local, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba el **MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATOS Y CANDIDATAS CONÓCELES"**.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a los Consejos Distritales y Municipales el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar a los partidos políticos y coaliciones con acreditación ante esta autoridad administrativa electoral, el presente acuerdo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos se lleve a cabo por lo menos una capacitación a los institutos políticos y coaliciones acreditados ante este Instituto respecto de la utilización del sistema en términos del manual.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

**SEXTO. Publíquese** el acuerdo en la página electrónica y redes sociales oficiales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las trece horas con un minuto.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA  
BUSTAMANTE**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS  
CASAS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ  
RODRÍGUEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ  
CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIERREZ MEDINA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ  
SÁNCHEZ

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE MORENA

MTRA. KENIA LUGO DELGADO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA  
GOROZTIETA

REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO ALTERNATIVA  
SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES

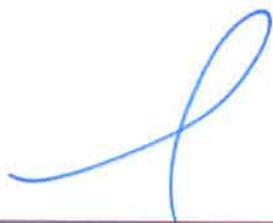
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES POR MAYORÍA RELATIVA, DIPUTACIONES POR REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2023-2024 Y SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS CONÓCELES".

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ  
VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REDES SOCIALES PROGRESISTAS  
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO  
BARRIOS  
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN  
" DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR  
MORELOS VAMOS TODOS"**





MANUAL PARA OPERAR EL SISTEMA ESTATAL

# de REGISTRO CANDIDATURAS

PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

**2023-2024** QUE TENDRÁ VERIFICATIVO  
EN EL ESTADO DE MORELOS

Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.



versión 3.0

FEB 2024

## **Índice.**

- 1. Presentación.**
- 2. Glosario.**
- 3. Marco Normativo.**
- 4. Antecedentes.**
- 5. Generación y entrega de Usuarios y Contraseñas.**
- 6. Cambio de contraseña.**
- 7. Registro en línea.**
  - 7.1 Registro candidatura.**
  - 7.2 Registro de candidatura indígena.**
  - 7.3 Registro de candidatura de Grupo Vulnerable.**
- 8. Carga de documentación.**
- 9. Acuse de registro realizado, Notificación de documentación faltante y periodo para subsanar.**
- 10. Sustitución de candidatos.**
- 11. Análisis de paridad y grupos vulnerables.**
- 12. Información complementaria.**

## PRESENTACIÓN

De conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son derechos de la ciudadanía poder votar y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, sin embargo el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.

De esta forma y siendo que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones locales en el estado de Morelos, el pleno del Consejo Estatal Electoral instruyo a la Secretaría Ejecutiva para que en conjunto con el personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones con el apoyo de la Coordinación de Fortalecimiento a la igualdad de Género y No discriminación, la Coordinación de la Unidad Técnica de Transparencia y la Secretaría Técnica de la Unidad Técnica Especializada de la Comisión Ejecutiva Permanente de Grupos Vulnerables, y derivado del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos diseñaran el Sistema Estatal del Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles, que será utilizado y operado en coordinación con los Consejos Distritales y Municipales Electorales durante el periodo de registro de candidatos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, que tendrá verificativo en el estado de Morelos.

Este registro en línea será para uso exclusivo de los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes, generando una base de datos a la que podrán acceder para realizar el análisis de la documentación correspondiente.

## 2. GLOSARIO

- I. **Adulto Mayor:** Persona de 60 años de edad o más;
- II. **Afrodescendientes:** aquellas personas que, por sus usos, costumbres, cultura, cosmovisión, derivado de procesos identitarios y de identificación se auto adscriban como descendientes de la diáspora africana.
- III. **Candidata o Candidato:** Persona que registrará un Partido Político, Coalición o Candidato Independiente para ser elegida a un cargo de elección popular;
- IV. **Candidatura Independiente:** Postulación individual que realiza una persona aspirante a un cargo de representación popular, solicitando su registro ante la autoridad electoral, sin la mediación de un partido político;
- V. **CEPOyPP:** La Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- VI. **Coalición:** Cuando dos partidos políticos o más postulan a un mismo candidato/a o formula de candidaturas mediante un convenio.
- VII. **Código:** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos;
- VIII. **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IX. **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- X. **Consejo Estatal:** Al órgano colegiado de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- XI. **Consejos Distritales:** Órganos colegiados electorales temporales de cada uno de los distritos uninominales del Estado de Morelos, que se integran en los términos que dispone el artículo 105 del Código;

- XII. Consejos Municipales:** Órganos colegiados electorales de cada uno de los municipios del Estado de Morelos, integrados en los términos que dispone el artículo 105 del Código;
- XIII. DEOyPP:** La Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- XIV. Fórmula de candidaturas:** Se compone de una candidatura propietaria y una candidatura suplente que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes registran para competir por un cargo de elección popular;
- XV. Grupo Vulnerable:** Conjunto de personas que, al tener contantemente menores oportunidades y un acceso restringido a derechos, se encuentran en una situación de desventaja con respecto al resto de la sociedad, entendiéndose para los efectos a las personas jóvenes, de la comunidad LGBTI, con discapacidad, adultos mayores y afrodescendientes.
- XVI. IMPEPAC:** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- XVII. INTERSECCIONALIDAD.** Es la categoría de análisis para referir los componentes que confluyen en un mismo caso (persona), multiplicando las desventajas y discriminaciones por pertenecer a más de un grupo en situación de vulnerabilidad;
- XVIII. INE:** El Instituto Nacional Electoral;
- XIX. Joven:** Persona que se encuentra en el rango eritario en términos del artículo 3 fracción II de la Ley de Personas Adolescentes y Jóvenes en el estado de Morelos, al momento del registro ante el Órgano Local y que cumpla los requisitos constitucionales para ser electo a cargos de elección popular;
- XX. LGBTI:** Es un término general e inclusivo, que contempla a la gama de colectivos de la diversidad sexual, de género y características sexuales, compuestos por personas:
1. Cuyas orientaciones sexuales difieren de la heterosexualidad;

2. Sus identidades de género son distintas a la identidad de género asignada al nacer;
3. O sus características sexuales físicas o anatómicas no se ajustan a los estándares binarios del sexo.

- XXI. LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XXII. LGPP.** Ley General de Partidos Políticos;
- XXIII. Manual:** Manual para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos;
- XXIV. Mayoría relativa:** Tipo de votación que tiene por principio elegir a quien tenga el mayor número de votos emitidos;
- XXV. Normativa Electoral:** Es el conjunto de disposiciones constitucionales y legales vigentes que rigen la integración y atribuciones de los órganos electorales federales y locales, administrativos y jurisdiccionales, así como la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales;
- XXVI. Partido político:** Entidades de interés público que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, promueven la participación del pueblo en la vida democrática mediante los procesos electorales locales y federales;
- XXVII. Persona con Discapacidad:** Incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- XXVIII. Persona Indígena:** Persona con conciencia de su identidad indígena, que forma parte de una comunidad indígena.
- XXIX. Planilla de Ayuntamiento:** Se compone de las candidaturas propietarias y suplentes que los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidatos Independientes registran para competir por un Ayuntamiento;
- XXX. Proceso electoral:** Es el tiempo transcurrido entre la convocatoria a elección y la proclamación de las autoridades electas y dentro del cual se producen una serie de actos secuenciales de conformidad a la norma legal, tiene por objeto

la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los Ayuntamientos.

- XXXI. **Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
- XXXII. **Registro en línea.** Procedimiento mediante el cual se llevará de manera virtual la recepción de las solicitudes de registro de candidaturas y documentación para el proceso electoral local 2023-2024;
- XXXIII. **Representación proporcional:** Principio de elección basado en la asignación de cargos de representación popular tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica;
- XXXIV. **SNR:** Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos;
- XXXV. **SERCC:** Sistema Estatal de Registro de Candidaturas y Candidaturas Conóceles;

### **3. MARCO NORMATIVO.**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

En su artículo 35, fracciones I y II dispone que es prerrogativa de la ciudadanía el poder votar y ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, de la Constitución, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución.

#### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

El artículo 7, numeral 3, reconoce que es un derecho de las ciudadanas y ciudadanos ser votado para todos los puestos de elección popular teniendo las calidades que establece la ley de la materia y pueden solicitar su registro de manera independiente, cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine esta Ley. En el libro quinto "de los procesos electorales", título segundo "de los actos preparatorios de la elección federal", capítulo III "del procedimiento de registro de candidatos", de los artículos 232 al 241, regula las atribuciones del OPL en cuanto a la inscripción de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular en la entidad.

#### **Ley General de Partidos Políticos.**

En su artículo 9, numeral 1, inciso a), señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y las personas que sean registrados en las candidaturas a cargos de elección popular en las entidades federativas.

## **Reglamento de Elecciones**

En el título I “Actos preparatorios de la elección”, capítulo XIV “verificación de registro de candidaturas”, artículos 267 al 273, y en su anexo 10.1, se detallan las disposiciones aplicables para las autoridades competentes de las autoridades administrativas electorales (a nivel federal y local), los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidatas y candidatos independientes a cargos de elección federal y local. Sujetos que están obligados a realizar el registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro (SNR). El citado Reglamento en el capítulo XV “registro de candidaturas de partidos políticos y coaliciones”, artículos 274 al 284, imponen la obligación a las personas registradas a las candidaturas postuladas por partidos políticos o coaliciones a dar de alta la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas. Los partidos no podrán celebrar ninguna otra modalidad del convenio de coalición, en elecciones federales y locales, ordinarias o extraordinarias; asimismo, tendrán que cumplir con los requisitos, trámites y procedimiento en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según sea el caso, los partidos políticos, coaliciones o alianzas deberán capturar en el Sistema Nacional de Registro (SNR) la información de sus candidatos, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de solicitudes de registro acordada por el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos establece en su artículo 14, fracción I, que es derecho de la ciudadanía morelense votar, y ser votada y participar activamente en los procesos electorales en condiciones de paridad y de participación ciudadana que correspondan.

En el mismo artículo pero en la fracción III, dispone que también es derecho de la ciudadanía solicitar su registro como candidato independiente en las elecciones locales a los diferentes puestos de representación popular, bajo las normas que establezca la normatividad aplicable y los demás establecidos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 23 de la misma ley establece en su párrafo sexto fracción I que el derecho a solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral, corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos y términos que determine la normatividad en la materia.

### **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.**

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos establece en su artículo 66 que corresponde al Instituto Morelense, entre otras, las siguientes funciones: Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 78 prevé que son atribuciones del Consejo Estatal, entre otras, las siguientes: expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones. El diverso numeral 103 dispone que la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, de los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios, corresponderá a los consejos distritales y municipales. Dichos órganos tendrán carácter temporal, no serán considerados desconcentrados ni descentralizados y dependerán del Consejo Estatal; la coordinación de su funcionamiento, correrá a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Los artículos 109 y 110 del Código en cita, establecen que, entre otras funciones, compete a los Consejos Distritales y Municipales Electorales registrar a las personas postuladas a las candidaturas de las diputaciones por mayoría relativa, así como a los integrantes de los municipios respectivos, así como realizar el cómputo de la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias de mayoría relativa a los candidatos triunfadores; realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa aplicable; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas y realizar los recuentos parciales o totales de votos en los casos previstos por la normativa de la materia.

Por su parte el ordinal 78, fracción III del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, expedirá los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

En los artículos 177 al 187 del ordenamiento legal citado en el párrafo anterior, se establece el procedimiento de registro de candidatos, coaliciones y candidaturas comunes.

Por otra parte, en relación al registro de las candidaturas independientes, el procedimiento se establece en los artículos 279 al 289 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

#### **4. ANTECEDENTES.**

##### **I. APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS CONÓCELES.**

El treinta y uno de enero de dos mil veintidós, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG46/2022, aprobó los Lineamientos para el uso del Sistema denominado “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los PEL 2021-2022, así como su anexo único que corresponde al cuestionario de identidad mismo que formó parte integral de éstos.

##### **II. REFORMAS AL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, PARIDAD DE GÉNERO Y PERSONAS INDÍGENAS**

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, por el cual se publicaron los DECRETOS MIL TRECE y MIL DIECISÉIS en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

##### **III. ACUERDO INE/CG616/2022.**

En fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, en Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó mediante el acuerdo INE/CG616/2022, las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, pasó como la aprobación de los Lineamientos para el Uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los procesos electorales y locales.

##### **IV. REFORMA AL ARTÍCULO 38 CONSTITUCIONAL.**

El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma y adiciona la fracción VII del artículo 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión

de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público, de la manera siguiente:

**Artículo 38.** *Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:*

*VII. Por tener sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*

*Por ser declarada como persona deudora alimentaria morosa.*

*En los supuestos de esta fracción, la persona no podrá ser registrada como candidata para cualquier cargo de elección popular, ni ser nombrada para empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

*La ley fijará los casos en que se pierden, y los demás en que se suspenden los derechos de ciudadano, y la manera de hacer la rehabilitación.*

[...]

## **V. REFORMA AL CÓDIGO LOCAL ELECTORAL.**

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6° época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código Electoral Local Y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil Trece (1013).

## **VI. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.**

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Liberta", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

## **VII. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**

En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en

términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

#### **VIII. ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.**

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el Proceso Electoral Ordinario local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

#### **IX. REUNIONES DE TRABAJO.**

Los días diecinueve y veinte de diciembre del año dos mil veintitrés la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos analizó la propuesta de manual para el registro de candidaturas que proyectó la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

#### **X. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATO, CONÓCELES”.**

En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, fue aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/462/2023, el proceso técnico operativo del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

## **5. GENERACIÓN Y ENTREGA DE USUARIO Y CONTRASEÑA.**

A partir del 24 de febrero de 2024 los representantes de los Partidos Políticos y las Coaliciones, ante el pleno del Consejo Estatal Electoral IMPEPAC así como los representantes de las Candidaturas Independientes deberán solicitar por escrito dirigido al Secretario Ejecutivo la creación y entrega en sobre cerrado del Usuario Administrador, Usuarios de Captura y contraseñas para poder realizar los registros de sus Candidatos en el Sistema Estatal de Registro de Candidaturas y Candidatos Conóceles.

Recibido el oficio la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos en conjunto con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Comunicaciones generará dichos usuarios y contraseñas para que puedan ser proporcionadas a los solicitantes por medio de la Secretaría Ejecutiva.

Una vez que todos los interesados tengan en su poder los usuarios y contraseñas y de acuerdo con el artículo 177 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos podrán utilizar esos datos del 1 al 7 de marzo del 2024 para realizar el registro de sus candidaturas a la gubernatura del estado de Morelos, posteriormente con los mismos datos deberán realizar los registros de sus candidaturas a las Diputaciones y Ayuntamientos durante el plazo comprendido del 8 al 15 de marzo de la presente anualidad.

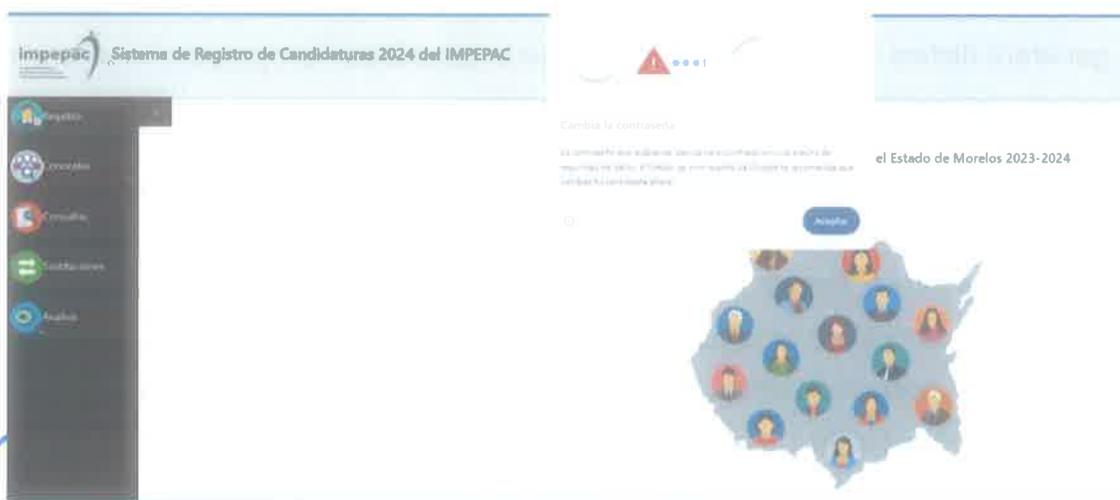
A partir del 1 de marzo del 2024 en la página [WWW.IMPEPAC.MX](http://WWW.IMPEPAC.MX) estará habilitado el micrositio "Registro de Candidaturas 2023 – 2024" en cual los Partidos Políticos, Coaliciones y las Candidaturas Independientes podrán acceder al Sistema de Registro Estatal de Candidaturas y Candidatos Conóceles.

## **6. CAMBIO DE CONTRASEÑA.**

En esta ventana, los Partidos Políticos, Coaliciones y las Candidaturas Independientes ingresaran sus datos de inicio que fueron proporcionados por el IMPEPAC.



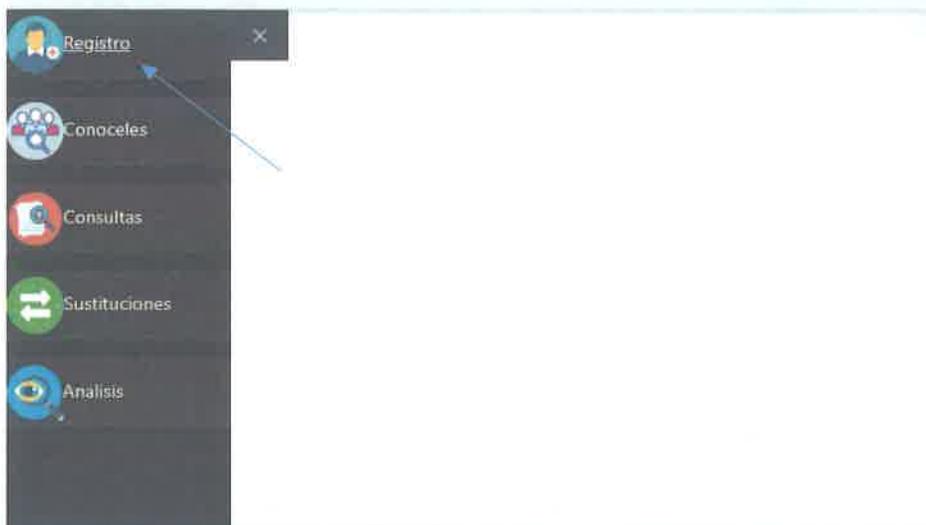
Una vez que se ingresó en el SERCC los usuarios deberán cambiar su contraseña para proceder con su registro:



**\*NOTA.** Es importante que los Partidos Políticos, Coaliciones y las Candidaturas Independientes cambien su contraseña **de lo contrario no podrán continuar con el proceso de registro.**

## 7. REGISTRO EN LÍNEA.

En este primer menú el usuario podrá elegir la opción para realizar los registros. Una vez que el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente, elija la opción deseada el Sistema lo guiará en el proceso de carga de información y documentación.



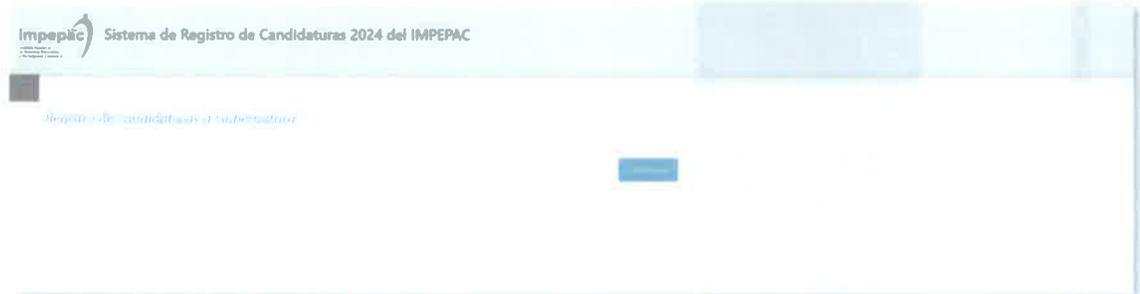
Una vez elegida la opción de registrar se deberá elegir el tipo de candidatura que se registrará,



Las opciones que el SERCC permitirá elegir serán las siguientes:

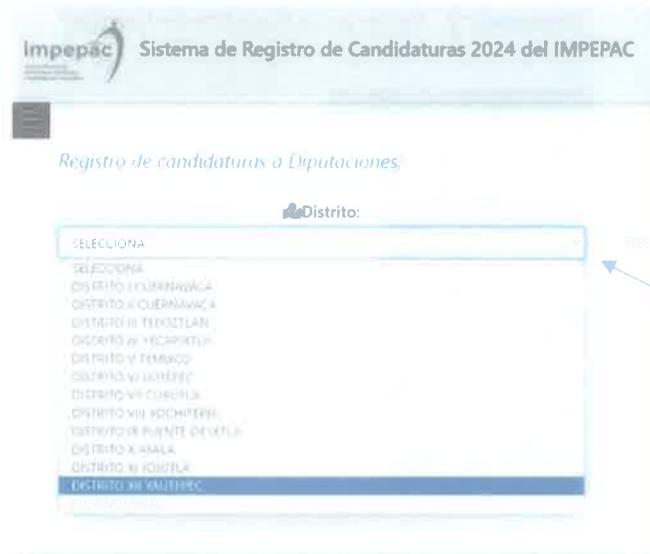
- **Gobernatura.**

En el caso del registro de las candidaturas a Gubernatura el SERCC solo permitirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente hacer solo registro sin suplente.



- **Diputaciones.**

Por cuanto al registro de Diputaciones el SERCC permitirá elegir el Distrito por el cual se pretende registrar o en caso de que sea un registro de una candidatura plurinominal la posición en la que desea registrar a cada candidato. Así mismo deberá elegir la calidad del registro que realiza.



*Elegir Distrito o Plurinominal.*

Registro de candidaturas a Diputaciones

PLURINOMINAL

Distrito:

Postulación:

SELECCIONA

SELECCIONA

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 02

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 01

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 03

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 04

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 05

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 06

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 07

DIPUTACION REPRESENTACION PROPORCIONAL 08

En caso de elegir Plurinominal, deberá elegirse la posición de ese registro.

Calidad:

SELECCIONA

SELECCIONA

PROPIETARIO

SUPLENTE

Finalmente se elegirá la calidad del Registro.

- **Ayuntamientos.**

En el caso del registro de candidaturas a Ayuntamientos el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente deberá elegir el Municipio, el cargo y la calidad que desea postular.

Registro de candidaturas a Ayuntamientos

Municipio:

SELECCIONA  
SELECCIONA  
AMACUZAC  
ATLATLALUCAN  
AXOCHIAPAN  
AYALA  
COATLAN DEL RIO  
CUAUTLA  
CUERNAVACA  
EMILIANO ZAPATA  
HUITZILAC  
JANTETELCO  
QUITEPEC  
TOJUTLA  
TONACATEPEC  
MAZATEPEC  
MIACATLAN  
OCUITUCO  
PUENTE DE IXTLA  
TEMIXCO  
TEPALCINGO

Seleccionar Municipio donde se hará el registro.

del IMPEPAC

Postulación:

SELECCIONA  
SELECCIONA  
1ª REGIDURIA  
2ª REGIDURIA  
3ª REGIDURIA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SINDICATURA

Seleccionar el cargo a registrar.



### 7.1 Registro de Candidatura.

Una vez que el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente ha realizado la selección que desea registrar, el SERCC habilitará los formularios donde deberán capturar la información personal de cada Candidatura:

Datos Personales    Datos Democártares    Documentación Requerida    Finalizar Candidatura Actual

#### Información General

**ID CURP:** AAAAA12356ABCEEF12   
**ID Clave de elector:** AAAAA12354K7B123   
**Correo electrónico:** prueba@prueba.com.mx

**Nombre:** INGRESE SU(S) NOMBRE(S)   
**Primer Apellido:** INGRESE EL APELLIDO PATERNO   
**Segundo Apellido:** INGRESE EL APELLIDO MATERNO   
**Alias:** INGRESE ALIAS

**Edad:**   
**Estado Civil:** Seleccione   
**Genero:** Femenino   
**Fecha de Nacimiento:** 01/01/1988   
**Entidad de Nacimiento:** ESTADO DE QUERÉTARO

**¿Es candidatura de reelección?** Si No

**¿Se considera usted indígena?** Si No   
**MUNICIPIO:** SELECCIONE MUNICIPIO   
**PUEBLO O COMUNIDAD:** SELECCIONE PUEBLO O COI

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?** Si No

Marque uno o varios:
  LGBTI+   
 Personas con discapacidad   
 Afrodescendiente   
 Personas indígenas   
 Personas Mayas

**Guardar**

Posteriormente el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente deberá capturar los datos domiciliarios del candidato:

The screenshot shows a web interface with a navigation bar at the top containing four tabs: 'Datos Personales', 'Datos Domiciliarios', 'Documentación Requerida', and 'Finalizar Captura Actual'. Below the tabs, the title 'Datos del Domicilio' is displayed. The form contains the following fields:

- Estado: MORELOS
- Municipio: TEMIXCO
- Localidad o Poblado: TEMIXCO
- Código Postal: 62588
- Calle: FRANCISCO JAVIER MINA
- Número: 7
- Colonia: AZTECA
- Años de residencia: 10
- Meses de residencia: 6
- Telefono principal: 7773531466
- Telefono adicional: ej. 7771234567

A blue arrow points to the 'Guardar' button at the bottom left of the form.

En cada uno de estos formularios el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente deberá **Guardar** su avance.

## 7.2 Registro de candidatura indígena.

En el caso de que el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente quiera generar un registro con la calidad de "Registro Indígena", en el momento de capturar la información deberá seleccionar dicha opción para habilitar las características de ese registro.

 ¿Se considera usted indígena?

Sí

No

Una vez que se selecciona la opción de sí, entonces se habilitaran las siguientes opciones:

Datos Personales    Datos Domiciliares    Documentación Requerida    Finalizar Candidatura Actual

### Información General

**CURP:** AAAA123456A8CDEF12    **Clave de elector:** AAAAAA12354678B123    **Correo electrónico:** prueba@prueba.com.mx

**Nombre(s):** INGRESE SU(S) NOMBRE(S)    **Primer Apellido:** INGRESE SU APELLIDO PATERNO    **Segundo Apellido:** INGRESE SU APELLIDO MATERNO    **Alias:** INGRESE ALIAS

**Edad:**    **Estado Civil:** Seleccione...    **Genero:** Hombre    **Fecha de Nacimiento:** dd/mm/aaaa    **Entidad de Nacimiento:** ENTIDAD DE NACIMIENTO

**¿Es candidatura de reelección?**  
 Sí     No

**¿Se considera usted indígena?**    **MUNICIPIO:** SELECCIONE MUNICIPIO    **PUEBLO O COMUNIDAD:** SELECCIONE PUEBLO O COM...

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Sí     No

Marque uno o varios:     LGBTI+     Persona con discapacidad     Afrodescendiente     Personas Jóvenes     Personas Mayores

**Guardar**

Habilitada la opción de candidatura indígena, deberá de elegir el municipio o distrito a donde pertenece la comunidad de la que proviene.

Datos Personales    Datos Domiciliares    Documentación Requerida    Finalizar Candidatura Actual

### Información General

**CURP:** AAAA123456A8CDEF12    **Correo electrónico:** prueba@prueba.com.mx

**Nombre(s):** INGRESE SU(S) NOMBRE(S)    **Primer Apellido:** INGRESE SU APELLIDO PATERNO    **Segundo Apellido:** INGRESE SU APELLIDO MATERNO    **Alias:** INGRESE ALIAS

**Edad:**    **Estado Civil:** Seleccione...    **Genero:**    **Fecha de Nacimiento:** dd/mm/aaaa    **Entidad de Nacimiento:** ENTIDAD DE NACIMIENTO

**¿Es candidatura de reelección?**  
 Sí     No

**¿Se considera usted indígena?**    **MUNICIPIO:** SELECCIONE MUNICIPIO    **PUEBLO O COMUNIDAD:** SELECCIONE PUEBLO O COM...

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Sí     No

Marque uno o varios:     LGBTI+     Persona con discapacidad     Afrodescendiente     Personas Jóvenes     Personas Mayores

**Guardar**

Una vez seleccionado el municipio o Distrito de que se trate, el Sistema le permitirá que seleccione la comunidad a donde pertenece dentro del municipio o distrito seleccionado.

**Información General**

**CURP:** AAAA-1234567890123  
**Clave de elector:** AAAA-1234567890123  
**Correo electrónico:** ejemplo@ejemplo.com.mx

**Nombre(s):** JOSE CARLOS RODRIGUEZ  
**Primer Apellido:** RODRIGUEZ  
**Segundo Apellido:** JOSE CARLOS RODRIGUEZ  
**Alias:** JOSE CARLOS

**Edad:** 35 años  
**Estado Civil:** Seleccione  
**Genero:** hombre  
**Fecha de Nacimiento:** 10/10/1988  
**Entidad de Nacimiento:** ESTADO DE GUERRERO

**¿Es candidatura de reelección?**  
 Si  No

**¿Se considera usted indígena?**  
 Si  No

**MUNICIPIO:** AXOCHIAPAN  
**PUEBLO O COMUNIDAD:** SELECCIONE PUEBLO O COI  
SELECCIONE PUEBLO O COMUNIDAD  
ATLACAHUALOYA  
IOAQUIN CAMAÑO  
MARCELINO RODRIGUEZ  
TELIXTAC  
TLALAYO

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Si  No

Marque uno o varios:  Afrodescendiente  Personas jóvenes  Personas con discapacidad

**Guardar**

Finalmente, cuando se hayan seleccionado ambos espacios el Sistema requerirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente que en el apartado de "Carga de Documentación" suba el documento que valide la selección realizada.

### 7.3 Registro de candidatura de Grupo Vulnerable.

En el caso de que el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente quiera generar un registro perteneciente a un Grupo en situación de Vulnerabilidad, en el momento de capturar la información deberá seleccionar dicha opción para habilitar las características de ese registro.

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**

Si  No

Una vez que se selecciona la opción de sí, en un primer momento aparecerá un aviso de confirmación con el siguiente mensaje:

*“Acaba de responder afirmativamente que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad .Debe marcar al menos uno o en su caso puede marcar todos los grupos de los cuales se considere parte.”*

**Datos Personales**   **Datos Domiciliares**   **Documentación Requerida**   **Finalizar Captura Actual**

### Información General

**CURP:** AAAA123456ABCDEF12   **Clave de elector:** AAAAAA12354678B123   **Correo electrónico:** prueba@prueba.com.mx

**Nombre(s):** INGRESE SU(S) NOMBRE(S)   **Primer Apellido:** IN   **Segundo Apellido:** X   **Alias:** INGRESE ALIAS

**Edad:**   **Estado Civil:** Seleccione   **Entidad de Nacimiento:** ENTIDAD DE NACIMIENTO

**¿Es candidatura de reelección?**  
Si   No

**¿Se considera usted indígena?**  
Si   No

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Si   No

Marque uno o varios:

**Importante!**  
Acaba de reponder afirmativamente que pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad:  
Debe marcar al menos uno, o en tal caso puede marcar varios grupos de los que aparecen a continuación.

Cerrado el aviso emergente, el Sistema ofrecerá la opción de seleccionar uno o más Grupos en situación de vulnerabilidad a los que el candidato sienta pertenencia

**¿Se considera usted parte de un grupo en situación de vulnerabilidad?**  
 Si    No

Marque uno o varios:

LGBTI+    Persona con discapacidad    Afrodescendiente    Personas Jovenes    Personas Mayores

Una vez seleccionado el Grupo o grupos en situación de vulnerabilidad el Sistema requerirá al Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente que en el apartado de “Carga de Documentación” suba el o los documentos que acrediten la selección realizada.

**Importante.** En el caso de que el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente seleccione un registro de la comunidad LGBTI y o Afrodescendiente, **deberá cargar al menos uno de los documentos previstos en términos del artículo 179 BIS**, así mismo deberá realizar la ratificación correspondiente en el caso de cargar la Carta bajo protesta de decir verdad en la que el ciudadano se autoadscribe a uno de estos grupos vulnerables ante el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC o de un Notario Público, por lo que el Sistema generará el siguiente aviso.

Noticia sobre marginación.

**Recomendación:**

La declaración de la pertenencia a este grupo en situación de vulnerabilidad tendrá que ser ratificada conforme a lo señalado en el artículo 179 Bis.

En el mismo supuesto, el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente podrá utilizar el siguiente formato el cual se anexa al presente Manual:

Cuernavaca Morelos, a \_\_\_\_ de marzo de 2024.

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRESENTE**

Quien suscribe \_\_\_\_\_ señalando como domicilio el \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_ y con el correo electrónico \_\_\_\_\_ aspirante a la candidatura \_\_\_\_\_ al cargo de \_\_\_\_\_ postulado (a) (e) por (Independiente, nombre del partido o coalición), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos declaro bajo protesta de decir verdad:

Ser una persona \_\_\_\_\_ (LGBTI + o afrodescendiente)

Así mismo y en términos de lo dispuesto por el artículo 179 BIS, párrafo 10 inciso I), y párrafo 11 inciso I) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos me comprometo a ratificar la presente ante la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC o ante Notario Público.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA O EL CANDIDATO (A) (E).

Página 111

## 8. CARGA DE DOCUMENTACIÓN

Una vez que el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente ingresó toda la información que le solicitó el Sistema deberán proceder a hacer la carga de la siguiente documentación:

**a.** Solicitud de registro de candidatura debidamente firmada por la candidata o el candidato propuesto y por el dirigente, representante o persona autorizada por el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente, de acuerdo a sus estatutos o al convenio de coalición.

**b.** Declaración bajo protesta de decir verdad, de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad;

**c.** Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata o candidato expedida por el Registro Civil;

**d.** Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente;

**e.** Constancia de residencia vigente que precise antigüedad mínima de tres años anteriores a la fecha de la elección, expedida por la autoridad competente, dentro de los quince días anteriores a la presentación de su solicitud de registro;

**f.** Fotografía,

**g.** Formato único de solicitud de registro de candidatos (emitido por el SNR);

**h.** Curriculum vitae versión pública y para registro, según formatos que se agregan como Anexos 17 y 18.

**i.** Declaración de intención de reelección a cargo de elección popular. (Con anexo).

**j.** Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.

**k.** Formato 8 de 8;

**l.** Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena, en su caso;

**m.** Documentación que acredite su autoadscripción como Afrodescendiente, en su caso;

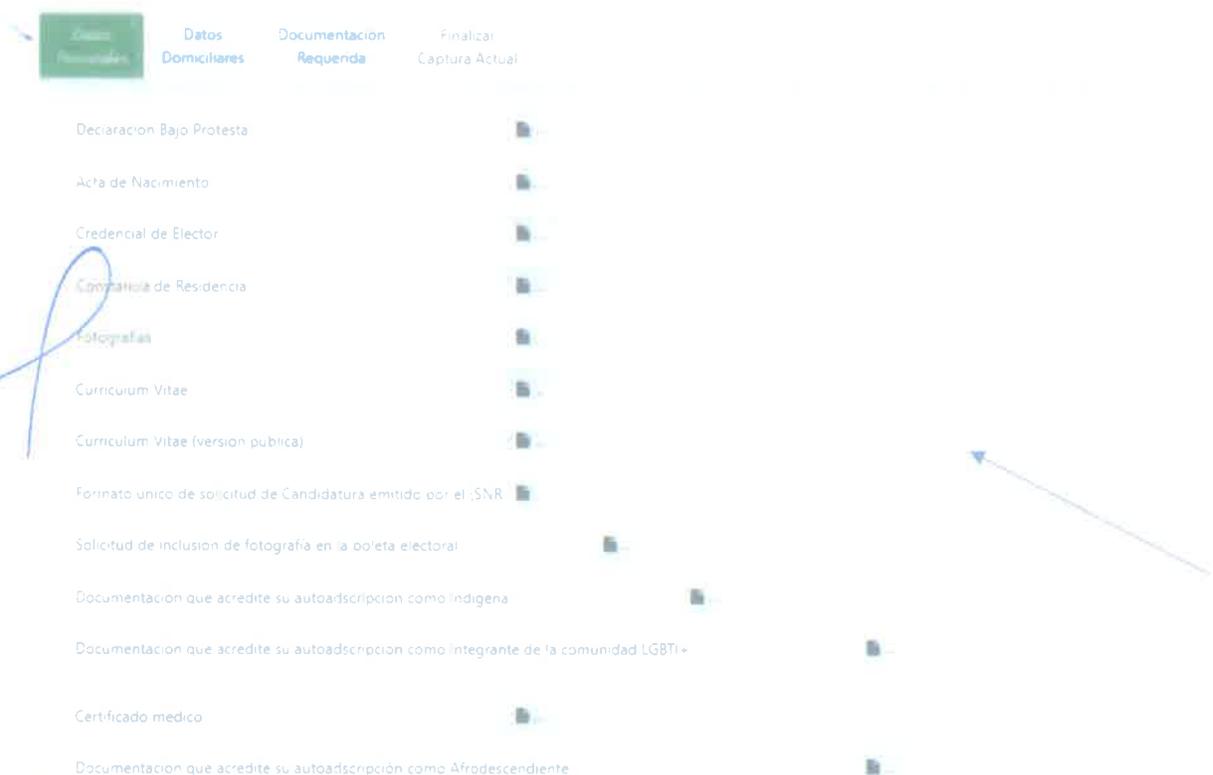
**n.** Documentación que acredite su autoadscripción como integrante de la comunidad LGBTIQ+, en su caso.

Esta documentación deberá cargarse en formato PDF con un tamaño máximo de 2 MB.

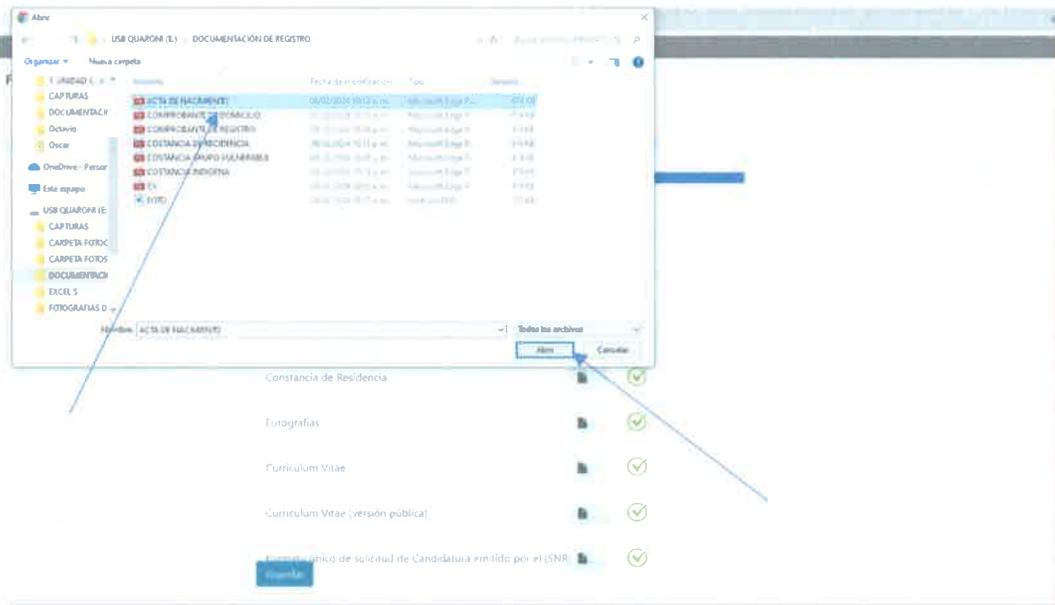
A excepción de la fotografía la cual deberá subirse en formato .jpg, jpeg, o .png y con las siguientes especificaciones:

- El tamaño de la imagen debe ser menor a 700 Kb.
- Deberán abstenerse de publicar fotos con logotipos de los PP, Coaliciones o Candidatura Común;
- Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos
- Imágenes con lemas de campaña
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
- Imágenes que integren expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

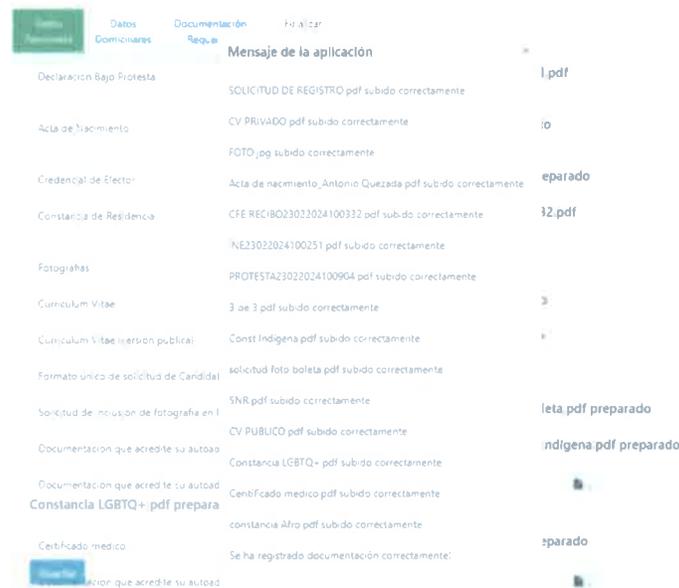
Para realizar la carga el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente deberá dar un click en el icono de Documento:



Esta opción le permitirá elegir dentro de las carpetas de su equipo de cómputo la ubicación del documento que cargara.



Una vez cargada toda la documentación el Sistema marcará con un icono de “Listo” y se generará un aviso del Sistema que indica la carga correcta de la siguiente manera:



Una vez que el Partido Político o Candidato Independiente ha capturado la información y subido la documentación y tiene la certeza de que es correcto el registro, **deberá finalizar la captura.**



**Mensaje de la aplicación!**

Haz completado los formularios con tus datos. Es importante que hagas click en la pestaña 'Finalizar Captura' para confirmar esta etapa!

Finalizada la captura el SERCC generará un último aviso donde se indicara el registro que se acaba de realizar como se puede observar en la siguiente imagen:



**Mensaje de la aplicación!**

Ha confirmado la información del formulario de datos para:

Candidato PROPIETARIO de PRESIDENCIA MUNICIPAL en  
XOCHITEPEC.

Gracias!

## 9. ACUSE DE REGISTRO REALIZADO, NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALTANTE Y PERIODO PARA SUBSANAR.

Una vez finalizado el registro de cada Candidatura el personal del IMPEPAC o de los Consejos Distritales y Municipales Electorales podrá generar por medio del SERCC un acuse de que la información fue subida de manera correcta y que la documentación ha sido cargada completa y correctamente:

**impepac** **FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A GOBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS** Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Coahuila, Morelos. Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

Candidatura a: GOBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS. Propietaria

Partido Político / Coalición que postuló la candidatura: \_\_\_\_\_

Candidatura Independiente: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE	
	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de exiptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad decididamente firmada por el candidato/a inscrito.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observarse lo dispuesto en los artículos 45 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 pí) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formatos únicos de registro de candidatos INE.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autodescripción como indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autodescripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3) Redido por el Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

\_\_\_\_\_  
 Nombre, cargo y firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 5 fracción II, 113, 114, 15, 183, 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.  
 Original Partido Político Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC Segundo Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Este acuse será validado por el personal del IMPEPAC o de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de acuerdo con el cargo registrado.

Una vez que ha sido validada la información y documentación imprimirán, firmarán y sellarán el acuse para poder ser notificado por correo electrónico oficial.

Cuando el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente no hubieran subido la documentación solicitada el SERCC generará una prevención indicando la documentación faltante y en un primer momento el plazo de 72 horas para subsanar dicha documentación, de acuerdo con el artículo 185 del Código.

**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA** Proceso Electoral 2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ hrs Municipio: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_  
De Mes Año

C. \_\_\_\_\_ representante propietario acreditado ante el Consejo \_\_\_\_\_ del Partido, Coalición o Candidato Independiente, por este conducto y una vez que se anexió y verificó la solicitud y documentación para el registro del C. \_\_\_\_\_  
Candidato(s) a: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ (Morelos)

Baloteo / Municipio

Propietario  Suplente  **Número** 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11  
(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político, Coalición o Candidato Independiente \_\_\_\_\_

Presentada ante este órgano elector, se le requiere para que, **ES UN PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, subsane el o los requisitos que a continuación se mencionan:

	SI	NO
I. Intención de registro de candidatura	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Inscripción bajo protesta de decir verdad de su candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propietario	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia verificada del acta de notificación del candidato	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Debe observarse la disposición en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formulario de registro de candidato SMR	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Curatela Voto Público según formato aprobado por el IMPEPAC	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curatela Voto Privado según formato aprobado por el IMPEPAC	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su elegibilidad según norma legal	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de restricción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones al caso de restricción	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoseñalamiento a un Grupo en situación de vulnerabilidad	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y evitar la violencia (3 ce 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

C. \_\_\_\_\_  
funcionario del Consejo  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

Se emite en la forma de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción II, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos: Original Partido Político, Coalición, candidato propietario y candidato independiente, Pliego Único Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, Impresión Copia, Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

Esta notificación deberá ser validada por el personal del IMPEPAC o de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de acuerdo con el cargo registrado, para posteriormente imprimir, firmar y sellar dicho requerimiento para ser notificado por correo electrónico oficial a quien realizó el registro.

Si concluido el plazo de 72 horas, el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente no subsana el o los documentos requeridos el SERCC generará un nuevo formato de requerimiento con un plazo inprorrogable de 24 horas para cumplir con la documentación, el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente será sancionado con la pérdida del registro de esa candidatura en terminos del artículo 185 fracción III del Código Comicial Local.

**NOTIFICACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO DE 72 HORAS AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE PRESE ENTIENDA SU SUSTANAR EL REQUERIMIENTO DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**  
Proceso Electoral Local 2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ hrs Municipio: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_  
De Mes Año

C. \_\_\_\_\_ representante propietario acreditado ante el Consejo \_\_\_\_\_ del Partido, Coalición o Candidato Independiente, por este conducto y una vez que se analizó y verificó la realidad y documentación para el registro del C. Candidato(a) a: \_\_\_\_\_ día: \_\_\_\_\_ (Morelos)

Propietario  Suplente  (de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político, Coalición o Candidato Independiente: \_\_\_\_\_

Presentada ante este órgano electoral, se le requiere para que, **EN UN PLAZO MÁXIMO E IMPROPRORROGABLE DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, sustane el o los requisitos que a continuación se mencionan:

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de autenticidad de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad señalados en esta Norma por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (deje por otorgar el documento en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI. Fotografía digital (100 por 100).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato Único de registro de candidatos SNR.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autodescripción como indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autodescripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV. Fuente bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3).	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

C. \_\_\_\_\_  
 Funcionario del Consejo \_\_\_\_\_  
 del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

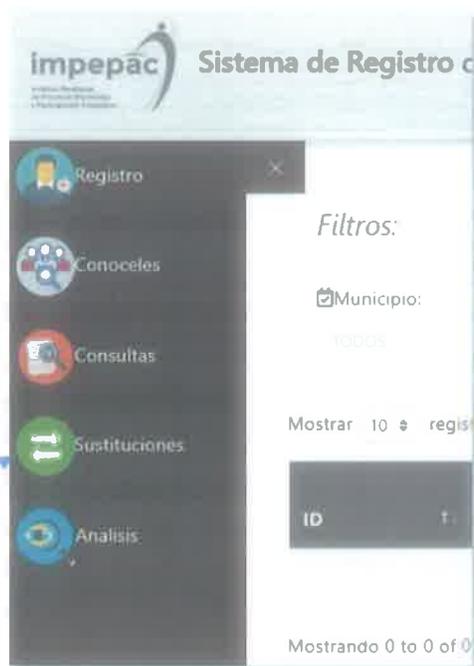
\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Nombre, cargo y firma de quien recibe

Le atenderán en la solicitud de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción II, segundo párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN, SE LE SANCIONARÁ CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA CORRESPONDIENTE. Original: Partido Político, Coalición, Candidato Consejo o Candidato Independiente. Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Segundo Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

## 10. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS

Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros, de conformidad con lo previsto en el Código. Concluido el periodo de registro, solo podrán realizar las sustituciones por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad que le impida el ejercicio del cargo para el que se registró o renuncia, acreditando los supuestos anteriores con las documentales públicas y la ratificación para el caso de renuncia por la o el candidato a sustituir ante el Consejo correspondiente por comparecencia voluntaria, dentro del término de **48 horas** siguientes a la presentación de la renuncia; en caso de que la renuncia no sea ratificada en el término establecido se tendrá por no presentada.



En caso de cancelación de una candidatura por parte del partido, no podrá llevar a cabo la sustitución de la misma en términos de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-457/2018 Y ACUMULADOS.

Solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original de conformidad con lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Legislación de la materia.

En el caso de las candidaturas independientes respecto de la sustitución de suplentes, corresponderá a la CEPOyPP analizar el caso y circunstancias específicas, remitiendo al Consejo Estatal el dictamen correspondiente para que este resuelva lo conducente.

En el SERCC cada sustitución podrá consultarse por el Partido Político, Coalición o Candidato Independiente que la realizó:



## 11. ANÁLISIS DE PARIDAD Y GRUPOS VULNERABLES.

Conforme avance el registro de las candidaturas el Partido Político, Coalición o Candidatura Independiente podrá mantener una vista sobre la conformación de su paridad vertical y horizontal en sus registros de Diputaciones y Ayuntamientos, así como la homogeneidad en las fórmulas registradas.

### Diputaciones.

Paridad según registros

Año			Médico			Ejido		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0

### Ayuntamientos.

Paridad según registros

Año			Medio			Ejido		
Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
0	0	0	0	0	0	0	0	0

Respecto a las candidaturas registradas como Grupo Vulnerable o Indígena, el SERCC también permitirá ver al Partido Político, Coalición o Candidato Independiente donde y en qué cargo ha generado un registro de esta calidad con lo cual podrán mantener información actualizada y hacer los movimientos que considere necesarios.

### Indígenas.

Impepac Sistema de Registro de Candidaturas 2024 del SERCC

Aspirantes Indígenas según registros:

Municipio	#Total Cargos	#Cargos P / S Indígenas	#REG Indígenas	Cargos Asignados											Indígenas Propietarios Registrados				
				R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11					
AMACUZAC	5	0	1																
ATLATLAHUACAN	5	0	2																
AXOCHIAPAN	7	0	2																
AYALA	8	0	3																
COATLAN DEL RIO	5	0	3																
CUAUTLA	11	0	3																
CUERNAVACA	11	0	3																
EMILIANO ZAPATA	9	0	2																
HUITZILAC	5	0	3																
JANTETELCO	5	0	3																
JUTEPEC	11	0	3																
JOJUTLA	5	0	3																
JONACATEPEC	5	0	3																
MAZATEPEC	5	0	3																
MIACATLAN	5	0	3																
OCUITUCO	5	0	2																
PUNTE DE BIXTLA	7	0	0																
TEMUXCO	8	0	3																
TEPALLINGO	5	0	3																

### Grupo Vulnerable.

Impepac Sistema de Registro de Candidaturas 2024 del IMPEPAC

Aspirantes grupos vulnerables según registros:

Municipio	Cargos Asignados											Propietarios Registrados								
	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	R8	R9	R10	R11									
AMACUZAC																				
ATLATLAHUACAN																				
AXOCHIAPAN																				
AYALA																				
COATLAN DEL RIO																				
CUAUTLA																				
CUERNAVACA																				
EMILIANO ZAPATA																				
HUITZILAC																				
JANTETELCO																				
JUTEPEC																				
JOJUTLA																				
JONACATEPEC																				
MAZATEPEC																				
MIACATLAN																				
OCUITUCO																				

## 12. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Adicional a los requisitos previstos en la normatividad aplicable los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes podrán presentar solicitud para que la fotografía de sus candidatos sea incluida en la boleta electoral. Las especificaciones técnicas de la fotografía serán las siguientes:

**Tamaño de la fotografía:** Tres (3) centímetros de alto por dos punto cinco 2.5 centímetros de ancho (354 px de alto por 295 px de ancho)

**Resolución:** 300 pixeles por pulgada.

**Fondo:** Blanco.

**Formato:** JPG

Respecto a la solicitud de registro esta deberá dirigirse a la presidencia del Consejo Estatal, Consejo Municipal o Distrital respectivo de acuerdo con el registro que se vaya a realizar, este documento también se subirá en el SERCC.

Concluido el plazo de registro de candidaturas las solicitudes recibidas serán revisadas por la Presidencia o la secretaría del órgano que corresponda, quienes verificarán dentro de los **cinco días** siguientes de su recepción que se haya cumplido con todos los requisitos señalados en la normatividad aplicable.

### **Formatos.**

A continuación se proporcionan todos los formatos que podrán o no ser utilizados por los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos Independientes; a excepción de los formatos de **SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA.**







# SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURA A DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

Consejera presidenta del Consejo  
Estatual Electoral del IMPEPAC

**Presente**



Propietario



Suplente

Por este conducto, solicito el registro de la candidatura cuyos datos se describen a continuación:

## I. Datos de postulación

Cargo para el que se postulan: Diputado(a) de Representación Proporcional

Número en la lista 

1	2	3	4	5	6	7	8
---	---	---	---	---	---	---	---

Partido Político o Coalición que la postula: \_\_\_\_\_

### PROPIETARIO

## II. Datos Generales

Firma del Candidato Propietario

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_

¿Desea aparecer con un sobrenombre en la boleta? Si  No  \_\_\_\_\_  
(Especifique sobrenombre)

Edad \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tiempo de Residencia: \_\_\_\_\_ Clave de Elector: \_\_\_\_\_

Año de Emisión: \_\_\_\_\_ CIC: \_\_\_\_\_ OCR: \_\_\_\_\_ Sección: \_\_\_\_\_

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_ ¿Se considera usted candidato Indígena? Si  No

¿Pertenece usted a algún grupo en situación de vulnerabilidad? Si  No

### SUPLENTE

## III. Datos Generales

Firma del Candidato Suplente

Nombre(s) \_\_\_\_\_ Apellido Paterno \_\_\_\_\_ Apellido Materno \_\_\_\_\_

¿Desea aparecer con un sobrenombre en la boleta? Si  No  \_\_\_\_\_  
(Especifique sobrenombre)

Edad \_\_\_\_\_ Lugar de Nacimiento \_\_\_\_\_ Ocupación \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Tiempo de Residencia: \_\_\_\_\_ Clave de Elector: \_\_\_\_\_

Año de Emisión: \_\_\_\_\_ CIC: \_\_\_\_\_ OCR: \_\_\_\_\_ Sección: \_\_\_\_\_

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_ ¿Se considera usted candidato Indígena? Si  No

¿Pertenece usted a algún grupo en situación de vulnerabilidad? Si  No

Representante legal facultado para solicitar el  
registro de la candidatura por el Partido Político

Nombre, cargo Y firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos: 5 fracción 2,11,60,78 fracción 1,161,182,183 y 184 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos **Original:** Consejo Distrital del IMPEPAC **Copia:** Partido Político





## Manifestación en caso de reelección

EMBLEMA DEL  
PARTIDO

Cuernavaca, Morelos a \_\_\_\_ del mes \_\_\_\_ del año 2024.

**Consejero/a Presidente/a del Consejo Estatal  
Electoral del Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana.**

**P R E S E N T E**

Por medio del presente manifiesto que el/la suscrito(a)  
\_\_\_\_\_ fui electo para el cargo de  
\_\_\_\_\_ por \_\_\_\_\_ periodo.

Así mismo manifiesto que cumplo con los límites establecidos por la normativa en materia de reelección por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente.

C. \_\_\_\_\_  
Candidato que pretende reelegirse.

**MANIFESTACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS RESTRICCIONES EN CASO DE  
REELECCIÓN.**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2024.

**Mtra. Mireya Gally Jordá.  
Consejera Presidenta del Consejo  
Estatad Electoral del Instituto Morelense  
de Procesos Electorales y Participación  
Ciudadana.  
Presente.**

Por medio del presente y de conformidad con previsto en el artículo 162, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cumplí con las reglas y restricciones que mandata la legislación en materia de reelección para el Procedo Electoral 2023-2024, es decir, las siguientes:

- a) No podrán realizar actos de precampaña o campaña en días y horas hábiles propias de su encargo;
- b) No podrán utilizar recursos públicos, ya sean humanos, materiales o económicos que les correspondan para el ejercicio de su encargo;
- c) No podrán ocupar al personal adscrito a la nómina del Congreso del estado o de los Ayuntamientos, para realizar actos de campaña en horario laboral, y
- d) Deberán cumplir con las obligaciones inherentes a su encargo como diputado o miembro de algún Ayuntamiento del Estado.

Así mismo manifiesto que no incumplo con las restricciones establecidas en los párrafos cuarto y quinto del artículo 13 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Protesto lo necesario.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del candidato (a).





**NOTIFICACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN, O CANDIDATO  
INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL O LOS REQUISITOS OMITIDOS  
DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs. Municipio: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

C. \_\_\_\_\_ representante propietario acreditado ante el Consejo \_\_\_\_\_ del Partido, Coalición o Candidato Independiente, por este conducto y una vez que se analizó y verifico la solicitud y documentación para el registro del C. \_\_\_\_\_

Candidato(a) a: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ (Morelos.)

Distrito / Municipio

Propietario  Suplente

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político, Coalición o Candidato Independiente

Presentada ante este órgano electoral, se le requiere para que, **EN UN PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, subsane el o los requisitos que a continuación se mencionan:

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

C. \_\_\_\_\_  
funcionario del Consejo \_\_\_\_\_  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Firma

Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

Lo anterior se le solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción III, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos. Electorales para el Estado de Morelos. **Original:** Partido Político, Coalición, candidato común o candidato independiente. **Primer Copia:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. **Segunda Copia:** Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.



**NOTIFICACIÓN DE PRORROGA AL PLAZO DE 72 HORAS AL PARTIDO POLÍTICO, COALICIÓN O CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA QUE SUBSANE EL REQUERIMIENTO DURANTE EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs. Municipio: \_\_\_\_\_ DISTRITO: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

C. \_\_\_\_\_ representante propietario acreditado ante el Consejo \_\_\_\_\_ del Partido, Coalición o Candidato Independiente, por este conducto y una vez que se analizó y verifico la solicitud y documentación para el registro del C. \_\_\_\_\_ Candidato(a) a: \_\_\_\_\_ de: \_\_\_\_\_ (Morelos.)

Distrito / Municipio

Propietario  Suplente

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político, Coalición o Candidato Independiente

Presentada ante este órgano electoral, se le requiere para que, **EN UN PLAZO MÁXIMO E IMPRORRÓGABLE DE VEINTICUATRO HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN**, subsane el o los requisitos que a continuación se mencionan:

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Currículum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Currículum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

C. \_\_\_\_\_  
funcionario del Consejo \_\_\_\_\_  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Firma

Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

Lo anterior se le solicita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185, fracción III, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. **EN CASO DE REINCIDENCIA SE LE SANCIONARÁ CON LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DE LA CANDIDATURA CORRESPONDIENTE.** Original: Partido Político, Coalición, Candidato Común o Candidato Independiente. Primer Copia: Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC. Segunda Copia: Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.



## FORMATO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE FOTOGRAFÍA EN LA BOLETA ELECTORAL

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
Consejera presidenta del Consejo  
Estatual Electoral del IMPEPAC  
**Presente**

C. \_\_\_\_\_ en mi calidad  
de candidato a la Diputación del Distrito \_\_\_\_\_ del Estado de Morelos postulado por  
\_\_\_\_\_  
Partido Político / Coalición / Candidatura Independiente que postula el candidato (a)

Por este conducto, con fundamento en el artículo 202, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito la inclusión de mi fotografía en la boleta electoral para la elección correspondiente, misma que se ajustara a las especificaciones técnicas que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma de quien Recibe



## FORMATO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE FOTOGRAFÍA EN LA BOLETA ELECTORAL

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
Consejera presidenta del Consejo  
Estatad Electoral del IMPEPAC  
**Presente**

C. \_\_\_\_\_ en mi calidad  
de candidato a la Presidencia Municipal de \_\_\_\_\_ del Estado de Morelos postulado por

\_\_\_\_\_  
Partido Político / Coalición / Candidatura Independiente que postula el candidato (a)

Por este conducto, con fundamento en el artículo 202, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito la inclusión de mi fotografía en la boleta electoral para la elección correspondiente, misma que se ajustara a las especificaciones técnicas que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma de quien Recibe



## FORMATO DE SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE FOTOGRAFÍA EN LA BOLETA ELECTORAL

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ  
Consejera presidenta del Consejo  
Estatad Electoral del IMPEPAC  
**Presente**

C. \_\_\_\_\_ en mi calidad  
de candidato a la Gubernatura del Estado de Morelos postulado por

\_\_\_\_\_  
Partido Político / Coalición / Candidatura Independiente que postula el candidato (a)

Por este conducto, con fundamento en el artículo 202, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, solicito la inclusión de mi fotografía en la boleta electoral para la elección correspondiente, misma que se ajustara a las especificaciones técnicas que apruebe el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

**ATENTAMENTE**

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma de quien Recibe

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL IMPEPAC.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y demás relativos aplicables, acepto la candidatura a la **Gubernatura** registrada para el estado de Morelos para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 que tendrá verificativo en la entidad.

Así mismo bajo protesta de decir verdad declaro que:

- Cumplo con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designada (o).
- No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenada (o) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- No he tenido, ni tengo relación económica, política, personal o análoga con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

\_\_\_\_\_, Morelos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL \_\_\_\_\_ CON  
CABECERA EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_ MORELOS.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 184 del código de Instituciones y Procesos Electorales para el Estado de Morelos y de más relativos aplicables, acepto la candidatura a: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (Propietario/Suplente) registrada para el Distrito Local Electoral \_\_\_\_\_ con cabecera en el Municipio de \_\_\_\_\_ en el estado de Morelos para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que tendrá verificativo en la entidad.

Así mismo bajo protesta de decir la verdad declaro que:

- Cumpló con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado de Morelos.
- No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado (a)
- No me encuentro sujeto a proceso, ni eh sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- No eh tenido, ni tengo relación económica, política, personal o análoga con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

\_\_\_\_\_, Morelos a \_\_\_\_\_ dé \_\_\_\_\_ de 2024.

**Atentamente.**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL IMPEPAC.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y demás relativos aplicables, acepto la candidatura a **Diputación por el principio de Representación Proporcional** en el lugar No. \_\_\_\_\_ Registrada para integrar el Congreso del estado de Morelos para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024 que tendrá verificativo en la entidad.

Así mismo bajo protesta de decir verdad declaro que:

- Cumpló con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designada (o).
- No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenada (o) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- No he tenido, ni tengo relación económica, política, personal o análoga con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

\_\_\_\_\_, Morelos a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA  
Y DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL  
ELECTORAL DE \_\_\_\_\_, MORELOS.  
P R E S E N T E.**

De conformidad con el artículo 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos y demás relativos aplicables, acepto la candidatura a: \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ (propietario/suplente) registrado (a) para el municipio de \_\_\_\_\_ en el estado de Morelos para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 que tendrá verificativo en la entidad.

Así mismo bajo protesta de decir la verdad declaro que:

- Cumpló con todos y cada uno de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 11 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos.
- No me encuentro Constitucional ni Legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado (a).
- No me encuentro sujeto a proceso, ni eh sido condenado (a) por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
- No eh tenido, ni tengo relación económica, política, personal o análoga con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

\_\_\_\_\_, Morelos a \_\_\_\_ dé \_\_\_\_\_ de 2024.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma)

CURRÍCULUM VITAE VERSIÓN PÚBLICA

Datos personales			
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>	
<b>Municipio</b>		<b>Distrito</b>	
<b>Género</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>	<b>No binario</b>

Historial Académico		
Grado máximo de estudios:	Documento obtenido:	Institución académica:
Experiencia Laboral (3 últimos puestos o cargos)		
Lugar en el que laboró:	Cargo que desempeñó:	Periodo en el que laboró:

## CURRÍCULUM VITAE VERSIÓN PARA REGISTRO

Datos personales			
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>	
<b>Municipio</b>		<b>Distrito</b>	
<b>Género</b>	<b>Masculino</b>	<b>Femenino</b>	<b>No binario</b>

Domicilio Particular		
Colonia o Localidad:	Municipio:	
Código Postal:	Correo Electrónico:	
Teléfono Particular (con clave lada):	Teléfono Celular:	
Historial Académico		
Grado máximo de estudios:	Documento obtenido:	Institución académica:
Experiencia Laboral (3 últimos puestos o cargos)		
Lugar en el que laboró:	Cargo que desempeñó:	Periodo en el que laboró:

\_\_\_\_\_

FIRMA



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A GUBERNATURA DEL  
ESTADO DE MORELOS**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

**Cuernavaca, Morelos.**

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre(s)

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

Candidatura a: GUBERNATURA DEL ESTADO DE MORELOS. Propietaria

Partido Político / Coalición que postula la candidatura:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Candidatura Independiente: \_\_\_\_\_

DOCUMENTOS ORIGINALES	CUMPLE	
	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos  
Electoral y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE  
MAYORÍA RELATIVA**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

**Distrito Electoral Local:** \_\_\_\_\_ **Fecha:** \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ **Hora:** \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes

**Nombre del Candidato(a):** \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

**Género:** Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

**Candidatura a:** DIPUTACIÓN MAYORÍA RELATIVA. Propietaria  Suplente

**Partido Político / Coalición que postula la candidatura:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Candidatura Independiente:** \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS ORIGINALES**

**CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Publico, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Recibido por el Instituto Morelense de Procesos  
Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre, cargo y firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 24 de la constitución Política del Estado de Morelos: 5 fracción II, 11, 13, 14, 15, 183, 184 del Código de instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

**Original:** Partido Político **Primer Copia:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC **Segunda Copia:** Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A DIPUTACIÓN DE  
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

**Cuernavaca, Morelos.**

Fecha: \_\_\_\_ / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_ : \_\_\_\_ hrs.  
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre(s)

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

Candidatura a: DIPUTACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. 

Número	1	2	3	4	5	6	7	8
--------	---	---	---	---	---	---	---	---

  
(de la Lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Propietario  Suplente

**DOCUMENTOS ORIGINALES**

**CUMPLE**

		SI	NO
I.	Solicitud de registro de candidatura.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
II.	Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III.	Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IV.	Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V.	Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VI.	Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII.	Formato único de registro de candidatos SNR	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VIII.	Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX.	Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
X.	Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI.	Manifestación en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XII.	Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII.	Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIV.	Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Recibido por el Secretario Ejecutivo del  
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 24 de la constitución Política del Estado de Morelos: 5 fracción II, 11, 13, 14, 15, 183, 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos  
**Original:** Partido Político **Primera Copia:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC **Segunda Copia:** Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PRESIDENCIA  
MUNICIPAL Y SINDICATURA**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Hora: \_\_\_ : \_\_\_ hrs. Municipio: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno                      Apellido Materno                      Nombre(s)

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

Candidatura a: \_\_\_\_\_ Propietaria  Suplente

Partido Político que postula la candidatura:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Candidatura Independiente: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS ORIGINALES**

**CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

\_\_\_\_\_  
Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

\_\_\_\_\_  
Partido Político, Nombre, Cargo y Firma

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos **Original:** Partido Político **Primer Copia:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC **Segunda Copia:** Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.



**FORMATO DE VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  
PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURA A REGIDURÍA**

Proceso Electoral Local  
2023 - 2024

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_ Hora: \_\_\_ : \_\_\_ hrs. Municipio: \_\_\_\_\_  
Día Mes Año

Nombre del Candidato(a): \_\_\_\_\_  
Apellido Paterno Apellido Materno Nombre(s)

Género: Hombre  Mujer  Otro: \_\_\_\_\_

Candidatura a: REGIDURÍA

Número	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
--------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----

(de la lista de Representación Proporcional)

Partido Político que postula la candidatura: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Propietario  Suplente

**DOCUMENTOS ORIGINALES**

**CUMPLE**

	SI	NO
I. Solicitud de registro de candidatura.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
II. Declaración bajo protesta de decir verdad de aceptación de la candidatura y que cumple con los requisitos de elegibilidad debidamente firmada por el candidato propuesto.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
III. Copia certificada del acta de nacimiento del candidato.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
IV. Copia de la credencial para votar con fotografía del candidato por ambos lados	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
V. Constancia de residencia expedida por la autoridad competente (Deberá observar lo dispuesto en los artículos 25 fracción I y II, 117 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Morelos.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VI. Fotografía digital (300 px) JPG.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
VII. Formato único de registro de candidatos SNR	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
VIII. Curriculum Vitae Público, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
IX. Curriculum Vitae Privado, según formato aprobado por el IMPEPAC.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
X. Documentación que acredite su autoadscripción como Indígena.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XI. Manifestación en caso de reelección.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XII. Manifestación sobre cumplimiento de las restricciones en caso de reelección.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
XIII. Documentación que acredite su autoadscripción a un Grupo en situación de Vulnerabilidad.	<input checked="" type="radio"/>	<input checked="" type="radio"/>
XIV. Escrito bajo protesta de decir verdad para prevenir y erradicar la violencia (3 de 3)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

Nombre, Cargo y Firma del Funcionario del IMPEPAC

Partido Político, Nombre, Cargo y Firma de quien recibe

La presente se elabora con fundamento en lo dispuesto con los artículos 5 fracción II, 11, 17, 18, 110 fracción II, 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos **Original:** Partido Político **Primer Copia:** Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC **Segunda Copia:** Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC.

**Manifestación de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y respecto de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Mtra. Mireya Gally Jordá.

Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, párrafo tercero, 38, fracción VII y 41, Base V, apartado C, último párrafo; 116, Base IV, inciso c), párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 4, párrafo 2; 6, párrafo 2; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafos 1 y 4; 32, párrafo 2, inciso b); 39, párrafo 2; 42, párrafos 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 45, párrafo 1, inciso a); 46, párrafo 1, inciso k); 60 inciso e); 99, párrafo 1; 100 y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en lo dispuesto en el manual para la operación del Sistema Estatal de Registro de Candidatas y Candidatos para la Elección de Gubernatura, Diputaciones por Mayoría Relativa, Diputación por Representación Proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos en el Proceso Electoral 203 2024 y Sistema Candidatos y Candidatas Conóceles, la/el que suscribe

\_\_\_\_\_ postulada/o al cargo de \_\_\_\_\_

Sabedor(a) de las penas que se aplican a quien declara falsamente ante alguna autoridad pública distinta a la judicial, declaro bajo protesta de decir verdad que:

- a) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal.
- b) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra la libertad y seguridad sexuales.
- c) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos contra el normal desarrollo psicosexual.
- d) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violencia familiar.
- e) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia familiar equiparada o doméstica.
- f) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional del delito de violación a la intimidad sexual.
- g) No he sido condenado (a), o sancionado (a) mediante Resolución firme por la comisión intencional de delitos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.

h) No he sido declarada como persona alimentaria morosa.

De no encontrarse en el supuesto del inciso anterior, entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

No obstante, lo anterior, autorizo al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, qué, en caso de ser necesario y con la finalidad de cerciorarse de la presente información, genere las consultas de información necesarias para acreditar las presentes declaraciones.

PROTESTO LO NECESARIO

---

Nombre y firma de la persona aspirante





Cuernavaca Morelos, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2024.

**CONSEJO ESTATAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS  
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRESENTE.**

Quien suscribe \_\_\_\_\_, señalando  
como \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ ubicado \_\_\_\_\_ en

\_\_\_\_\_ y con el correo electrónico \_\_\_\_\_ aspirante  
a la candidatura \_\_\_\_\_ al cargo de \_\_\_\_\_  
postulado (a) (e) por (independiente, nombre del partido o coalición), con  
fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución  
Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 179 Bis del Código de  
Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos declaro  
bajo protesta de decir verdad:

Ser una persona \_\_\_\_\_  
(LGBTI + o afroamericana).

Así mismo y en términos de lo dispuestos por el artículo 179 BIS, párrafo 10  
inciso I), y párrafo 11 inciso I) del Código de Instituciones y Procedimientos  
Electorales para el Estado de Morelos me comprometo a ratificar la  
presente ante la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC o ante Notario Público.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR DE LA O EL CANDIDATO (A) (E).